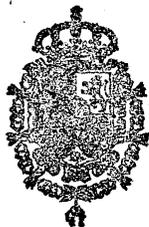


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.522.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia y Asuntos Exteriores.

Real decreto accediendo a la permuta solicitada por los Ministros Plenipotenciarios de tercera clase D. Ramón Manuel Abella y Fernández Ferreros y D. Emilio Sanz y Tovar, y disponiendo pasen a continuar sus servicios a los puntos que se indican.—Página 386.

Ministerio de Marina.

Real decreto disponiendo que el Contralmirante de la Armada D. Luis de Ribera y Uruburu pase a situación de primera reserva.—Página 387.

Otro ídem que el Contralmirante de la Armada, en situación de primera reserva, D. Luis de Ribera y Uruburu, continúe desempeñando el destino de Director general de Navegación.—Página 387.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden disponiendo que D. Domingo de las Bárcenas continúe presidiendo la Delegación española en la Comisión de Jurisperitos, relativa al estudio de la reorganización de la Jurisdicción internacional de Tánger.—Página 387.

Otra ídem que D. Eladio de Urdangarín continúe formando parte de la Delegación española en la Comisión de Jurisperitos, relativa al estudio de la reorganización de la Jurisdicción internacional en Tánger.—Página 387.

Otra concediendo a D. José Pereira

Novás 1.000 hectáreas de terreno en el territorio del Muni, para ser dedicadas a explotación forestal.—Página 387.

Ministerio de Justicia y Culto.

Reales órdenes concediendo los beneficios de libertad condicional a los penados que se indican.—Páginas 388 a 391.

Ministerio del Ejército.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en las relaciones que se insertan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio, en filas.—Páginas 390 a 393.

Ministerio de Hacienda.

Reales órdenes autorizando a los señores que se mencionan, propietarios de Empresas de automóviles, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expiden.—Páginas 393 y 394.

Otra habilitando en la forma que se indica la Aduana de Santoña.—Página 394.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden ampliando por un plazo de tres meses las comisiones conferidas a los Oficiales del Cuerpo de Correos que se indican.—Páginas 394 y 395.

Otra autorizando a la Compañía Telefónica Nacional de España para establecer el "Servicio para uso de inquilinos".—Página 395.

Otra concediendo un mes de licencia

por enfermo al Portero tercero Ignacio Eduardo Simancas y Muñoz Torrero.—Página 395.

Otra declarando jubilado al Portero segundo Vicente Loarces Camacho.—Página 395.

Otra concediendo la excedencia voluntaria al Portero quinto Sebastián Fortea Navarro.—Página 395.

Otras ídem un mes de licencia por enfermos a los Oficiales de Correos D. Juan Cuenca Vázquez y D. Hermenegildo Pérez Cañete.—Páginas 395 y 396.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden rehabilitando al Ayuntamiento de Ampuero (Santander) el saldo de la cantidad que se indica concedida como auxilio para terminar un edificio escolar.—Página 396.

Otra disponiendo se den los correspondientes ascensos de escala, y que en su consecuencia, los señores que se mencionan pasen a ocupar los números y sueldos que se indican.—Páginas 396 y 397.

Otra concediendo tres meses de licencia para asuntos propios a doña María Sánchez Arbós, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Huesca.—Página 397.

Otra nombrando a D. Vicente Carrillo Guerra Juez instructor en el expediente relativo a la muerte del Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Málaga, D. Miguel Costca Bernad.—Página 397.

Otra disponiendo asciendan a los sueldos que se indican los Catedráticos que se mencionan.—Página 397.

Otra admitiendo a D. Eduardo Leal Lecea la renuncia del cargo de Profesor de Religión del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Zamora.—Página 397.

Otras disponiendo se den los ascensos

de escala correspondientes y, en su consecuencia, que los Profesores de Escuelas Normales que se mencionan pasen a ocupar en el escalafón los números y sieldos que se indican.—Páginas 397 y 498.

Otra resolviendo propuesta formulada por la Inspección de Huesca, sobre supresión de la Escuela de Santa Justa.—Página 398

Otra concediendo un mes de licencia por enferma a doña Dolores Grangel Novas, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra.—Página 398.

Otra disponiendo cese en el despacho ordinario de los asuntos de este Departamento el Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Páginas 398 y 399.

Ministerio de Fomento.

Real orden concediendo un mes de prórroga en la licencia que por enfermo viene disfrutando D. Luis Ansonera y Sacnz de Jubera, Ingeniero segundo del Cuerpo de Camiseros, Canales y Puertos.—Página 399.

Otra resolviendo instancia presentada por D. Alejo Carrera Muñoz, Presidente de la Entidad local menor de Villasabroso, término municipal de Mondariz.—Página 399.

Otra disponiendo que el párrafo quinto del artículo 13 del vigente Reglamento para la pesca con el arte de la almadraba, quede redactado en la forma que se indica.—Páginas 399 y 400.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Reales órdenes disponiendo que los Comités paritarios que se mencionan queden constituidos en la forma que se indica.—Páginas 400 y 401.

Otra ídem la suspensión de operaciones de la Sociedad anónima Auxiliar Financiera de Obras y Parcelamientos.—Página 401.

Otras ídem se inscriban a las Sociedades que se mencionan en el Registro creado por el artículo 1.º de la Ley de 14 de Mayo de 1908.—Página 401.

Otra autorizando a la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral para anunciar a concurso una plaza de Meritorio del taller de litografía.—Página 401.

Otra disponiendo cese en el despacho ordinario de los asuntos de este Mi-

nisterio el Director general de Corporaciones.—Página 401.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden disponiendo que de las materias que constituyen el grupo B para el ingreso en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas, se desglase el Dibujo lineal, que constituirá por sí solo el grupo D.—Página 401.

Otra ídem se conceda permiso a los Ingenieros Agrónomos y Ayudantes del Servicio Agronómico, dependientes de este Ministerio, para asistir al Congreso Internacional de la Viña y del Vino, que se celebrará en Barcelona del 22 al 30 del corriente.—Página 401.

Otra resolviendo instancia suscrita por la "Unión Nacional de la Exportación Agrícola", solicitando la libre importación de patatas para simiente de las variedades que se indican.—Páginas 401 y 402.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Rectificando en la forma que se indica el concurso para la provisión de una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase y otra de Oficial segundo en la Dirección de Hacienda de la Alta Comisaría, inserto en la GACETA de 12 del actual.—Página 402.

Secretaría general de Asuntos Exteriores.—Cancillería.—Anunciando la adhesión por parte del Brasil del Convenio de París de 20 de Marzo de 1883, para la protección de la propiedad industrial y de los Acuerdos de Madrid de 14 de Abril de 1891, relativos a la represión de falsas indicaciones de procedencia en las mercancías y al registro internacional de marcas de fábrica o de comercio, tal y como han sido revisados en último término, en El Hoya el 6 de Noviembre de 1925.—Página 402.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Comunicaciones.—Correos.—Oposiciones de aspirantes.—Relación de los opositores admitidos a examen, con indicación del número y de la fecha de actuación que ha correspondido a cada uno.—Página 402.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.—Premio hispanoamericana.—Página 407.

FOMENTO.—Negociado Central.—Nombrando por segunda vez, en turno de cesantes, Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, con destino al Distrito forestal de Albacete, a D. Francisco Díez de las Fuentes.—Página 407.

Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Anunciando una vacante de Ingeniero que en la actualidad existe en la Jefatura de Obras públicas de Cáceres.—Página 407.

Dirección general de Montes, Pesca y Caza.—Personal.—Anunciando hallarse vacantes las plazas que se indican en los Distritos forestales, de los puntos que se expresan.—Página 407.

Trasladando a esta Dirección general Real orden comunicada para que por las Autoridades competentes se obligue a las embarcaciones despachadas en la Península, Canarias y Baleares para la pesca en aguas de la zona del Protectorado en Marruecos, a la presentación en las Comandancias de Marina de los puertos de la Península donde recalen, de estadados de pesca que dichas Comandancias deberán remitir a las de Ceuta o Melilla.—Página 408.

TRABAJO Y PREVISIÓN.—Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral.—Anunciando a concurso, por un plazo de quince días, la provisión de una plaza de Meritorio del taller de litografía, sin derecho a retribución alguna.—Página 408.

ECONOMÍA NACIONAL.—Dirección general de Agricultura.—Personal.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Perfecto Vázquez Sán.—Página 408.

Prorrogando por un mes la licencia que por enfermo disfruta D. Juan Calmarza Félez, Ingeniero Director de la Estación de Olivicultura y Eloyotecnia de Tortosa (Taragona).—Página 408.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS DE PRECIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 37 y principio del 38.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES

REAL DECRETO

Núm. 2.199.

Accediendo a la permuta solicitada por los Ministros Plenipotenciarios de tercera clase D. Ramón Manuel Abella y Fernández Ferreros y don Emilio Sanz y Tovar,

Vengo en disponer que pasen a continuar sus servicios, el primero a

Constantinopla, como Cónsul general de España en Turquía, y el segundo a Mi Embajada en Londres, como Ministro Consejero de la misma.

Dado en Palacio a diez y seis de Octubre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANA

MINISTERIO DE MARINA**REALES DECRETOS****Núm. 2.200.**

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el Contralmirante de la Armada D. Luis de Ribera y Uruburu pase a situación de primera reserva en 11 del corriente mes, por cumplir en dicho día la edad prefijada al efecto.

Dado a bordo del "Infanta Cristina" (Burriana) a doce de Octubre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
MATEO GARCÍA Y DE LOS REYES.

Núm. 2.201.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el Contralmirante de la Armada, en situación de primera reserva, D. Luis de Ribera y Uruburu continúe desempeñando el destino de Director general de Navegación.

Dado a bordo del "Infanta Cristina" (Burriana) a doce de Octubre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
MATEO GARCÍA Y DE LOS REYES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**REALES ORDENES****Núm. 330.**

Por convenir así al mejor servicio S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que V. S. continúe presidiendo la Delegación española en la Comisión de Jurisperitos prevista por la quinta disposición particular del Protocolo firmado en París el 25 de Julio de 1928, y que reanudará sus sesiones a principios del próximo mes de Noviembre con el objeto de dar término a su cometido de estudiar la reorganización de la jurisdicción internacional en Tánger.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, en la inteligencia de que la comisión que le fué conferida por Real orden de 3 de Junio último y en la que por la presente se le confirma le

da derecho a percibir los viáticos y dietas reglamentarios. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1929.

P. D.,
El Director general,
DIEGO SAAVEDRA

Señor D. Domingo de las Bárcenas y López Mollinedo, Ministro Plenipotenciario de tercera clase, Jefe de la Sección civil de Asuntos coloniales de la Dirección general de Marruecos y Colonias.

Núm. 331.

Por convenir así al mejor servicio, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que V. S. continúe formando parte de la Delegación española de Jurisperitos prevista por la quinta disposición particular del Protocolo firmado en París, el 25 de Julio de 1928, y que reanudará sus sesiones a principios del próximo mes de Noviembre con el objeto de dar término a su cometido de estudiar la reorganización de la jurisdicción internacional en Tánger.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, en la inteligencia de que la comisión que le fué conferida por Real orden de 5 de Enero último, prorrogada por Real orden de 23 de Mayo, también del año actual, y en la que por la presente se le confirma, le da derecho a percibir las dietas y el viático que a su categoría señala el vigente Reglamento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1929.

P. D.,
El Director general,
DIEGO SAAVEDRA

Señor D. Eladio de Urdangarín, Abogado fiscal del Tribunal Supremo.

Núm. 332.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la solicitud presentada en esta Dirección general de Marruecos y Colonias por D. José Pereira Novás sobre petición de 1.000 hectáreas para la explotación forestal en el territorio del Muni:

Resultando que por Real orden de 10 de Julio último se dispuso la subasta del terreno que ha de comprender la mencionada concesión, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones generales vigentes:

Resultando que, anunciada esta subasta en la GACETA DE MADRID de 13 de Julio citado y en el *Boletín Oficial* de la Colonia, y transcurrido el plazo de noventa días señalado en el Reglamento sobre régimen de la propiedad en la Colonia, artículo 30, no se ha presentado pliego alguno ni en esta Dirección general de Marruecos y Colonias ni en el Gobierno general de Santa Isabel de Fernando Póo:

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 24 del citado Reglamento, cuando en las subastas no se presente ningún postor se adjudicará la explotación al que la solicitó:

Considerando que se han cumplido todos los requisitos preceptuados por las disposiciones vigentes y que se hace esta concesión en virtud de la autorización del artículo 22 del Real decreto de 11 de Junio de 1904 y con arreglo a la Real orden de 1.º de Agosto de 1928 y demás preceptos legislativos concordantes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede a D. José Pereira Novás, para ser dedicadas a explotación forestal, 1.000 hectáreas de terreno, en el territorio del Muni, y dentro de los linderos siguientes: Norte, una línea de Pamallen, a un kilómetro al Sur de Delavira; Sur, una línea Este-Oeste pasando a 800 metros al Sur de Envila; Este, río Lanen, que desemboca en El Benito, cerca de Lavisa; Oeste, una línea de Pamallen, a un kilómetro al Este de Mekomoken, pasando por Akonagni.

2.º Dentro de la anterior delimitación habrá que disgregar la superficie que corresponda, en la fecha de la adjudicación, a las propiedades de los particulares.

3.º Esta concesión se lleva a efecto con arreglo al artículo 22 del Real decreto de 11 de Julio de 1904, demás disposiciones del mismo y su Reglamento referentes a las explotaciones forestales y Real orden de 1.º de Agosto de 1928.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1929.

P. D.,
El Director general,
DIEGO SAAVEDRA

Señor Gobernador general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO**REALES ORDENES****Núm. 1.289.**

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta de libertad condicional, formulada por la Junta de Disciplina de la Prisión celular de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento para aplicación del Código Penal en los servicios de Prisiones, aprobado por Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, en favor del penado Esteban Sancho Bautista, en cuanto a la condena de un año y un día, que le fué impuesta por la Audiencia de esta Corte en sentencia de 4 de Mayo de 1929, en causa procedente del Juzgado de El Escorial; pena reducida a la de diez meses, por aplicación del Real decreto de 8 de Septiembre de 1928:

Teniendo en cuenta que dicho penado se encuentra en las condiciones exigidas por la legislación vigente para poder obtener el beneficio de libertad condicional y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales pertinentes al caso:

Vistos los artículos 174 del Código Penal y 28 y 30 del Reglamento antes dicho,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal sentenciador, ha tenido a bien disponer sean concedidos al penado Esteban Sancho Bautista los beneficios de libertad condicional en cuanto a la condena mencionada, que le fué impuesta por la Audiencia de Madrid, en la causa de que antes se ha hecho mención.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.290.

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta de libertad condicional formulada por la Junta de Disciplina de la Prisión provincial de Oviedo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento para aplicación del Código Penal

en los servicios de Prisiones, aprobado por Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, en favor del penado Rafael Faustino Celorio Santiáñez, en cuanto a la condena de un año, ocho meses y veintidós días que le fué impuesta por la Audiencia de aquella capital en sentencia de 2 de Octubre de 1928, en causa procedente del Juzgado de Llanes; pena reducida a la de un año por aplicación del Real decreto de 8 de Septiembre de 1928:

Teniendo en cuenta que dicho penado se encuentra en las condiciones exigidas por la legislación vigente para poder obtener el beneficio de libertad condicional, y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales pertinentes al caso:

Vistos los artículos 174 del Código Penal y 28 y 30 del Reglamento antes dicho,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal sentenciador, ha tenido a bien disponer sean concedidos al penado Rafael Faustino Celorio Santiáñez los beneficios de libertad condicional en cuanto a la condena mencionada, que le fué impuesta por la Audiencia de Oviedo, en la causa de que antes se ha hecho mención.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.291.

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta de libertad condicional formulada por la Junta de Disciplina de la prisión provincial de Pamplona, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento para aplicación del Código Penal en los servicios de Prisiones, aprobado por Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, en favor del penado Juan Jiménez Jiménez, en cuanto a la condena de un año, diez meses y veintidós días, que le fué impuesta por la Audiencia de aquella capital, en sentencia de 17 de Diciembre de 1927, en causa procedente del Juzgado de Estella:

Teniendo en cuenta que dicho penado se encuentra en las condiciones exigidas por la legislación vigente para poder obtener el beneficio de libertad condicional, y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales pertinentes al caso:

Vistos los artículos 174 del Código Penal y 28 y 30 del Reglamento antes dicho,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal sentenciador, ha tenido a bien disponer sean concedidos al penado Juan Jiménez Jiménez los beneficios de libertad condicional en cuanto a la condena mencionada, que le fué impuesta por la Audiencia de Pamplona, en la causa de que antes se ha hecho mención.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.292.

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta de libertad condicional formulada por la Junta de Disciplina de la Prisión provincial de Albacete, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento para aplicación del Código Penal en los servicios de Prisiones, aprobado por Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, en favor del penado Valentín Rubio Alfaro, en cuanto a la condena de siete meses que le fué impuesta por la Audiencia de dicha capital, en sentencia de 20 de Marzo de 1929, en causa procedente del Juzgado de aquella ciudad.

Teniendo en cuenta que dicho penado se encuentra en las condiciones exigidas por la legislación vigente para poder obtener el beneficio de libertad condicional, y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales pertinentes al caso:

Vistos los artículos 174 del Código Penal y 28 y 30 del Reglamento antes dicho,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuer-

do con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal sentenciador, ha tenido a bien disponer sean concedidos al penado Valentín Rubio Alfaro los beneficios de libertad condicional en cuanto a la condena mencionada, que le fué impuesta por la Audiencia de Albacete, en la causa de que antes se ha hecho mención.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.293.

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta de libertad condicional formulada por la Junta de Disciplina de la Prisión provincial de Albacete, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento para aplicación del Código penal en los servicios de Prisiones, aprobado por Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, en favor del penado Fernando Sánchez Valcárcel, en cuanto a la condena de siete meses, que le fué impuesta por la Audiencia de aquella capital en sentencia de 20 de Marzo de 1929, en causa procedente del Juzgado de dicha ciudad:

Teniendo en cuenta que dicho penado se encuentra en las condiciones exigidas por la legislación vigente para poder obtener el beneficio de libertad condicional, y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales pertinentes al caso:

Vistos los artículos 174 del Código penal y 28 y 30 del Reglamento antes dicho,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal sentenciador, ha tenido a bien disponer sean concedidos al penado Fernando Sánchez Valcárcel los beneficios de libertad condicional en cuanto a la condena mencionada, que le fué impuesta por la Audiencia de Albacete en la causa de que antes se ha hecho mención.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.294.

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta de libertad condicional formulada por la Junta de Disciplina de la Prisión Central de Guadalajara, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento para aplicación del Código penal en los servicios de Prisiones, aprobado por Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, en favor del penado Bernardo García Sánchez, en cuanto a la condena de dos años, cuatro meses y un día, que le fué impuesta por la Audiencia de Granada en sentencia de 1.º de Diciembre de 1927, en causa procedente del Juzgado de Huéscar; pena reducida a la de dos años por aplicación del Real decreto de 8 de Septiembre de 1928:

Teniendo en cuenta que dicho penado se encuentra en las condiciones exigidas por la legislación vigente para poder obtener el beneficio de libertad condicional, y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales pertinentes al caso:

Vistos los artículos 174 del Código penal y 28 y 30 del Reglamento antes dicho,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal sentenciador, ha tenido a bien disponer sean concedidos al penado Bernardo García Sánchez los beneficios de libertad condicional en cuanto a la condena mencionada, que le fué impuesta por la Audiencia de Granada en la causa de que antes se ha hecho mención.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.295.

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta de libertad condicional formulada por la Junta de Disciplina de la Prisión provincial de Zaragoza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento para aplicación del Código penal en los servicios de Prisiones, aprobado por Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, en favor de la penada Teresa Vaquero Molina, en cuanto a la condena de nueve meses, que le fué impuesta por la Audiencia de aquella capital en sentencia de 30 de Enero de 1929 en causa procedente del Juzgado del Pilar, de dicha ciudad:

Teniendo en cuenta que dicha penada se encuentra en las condiciones exigidas por la legislación vigente para poder obtener el beneficio de libertad condicional, y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales pertinentes al caso:

Vistos los artículos 174 del Código penal y 28 y 30 del Reglamento antes dicho,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal sentenciador, ha tenido a bien disponer sean concedidos a la penada Teresa Vaquero Molina los beneficios de libertad condicional en cuanto a la condena mencionada, que le fué impuesta por la Audiencia de Zaragoza en la causa de que antes se ha hecho mención.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.296.

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta de libertad condicional formulada por la Junta de Disciplina de la Prisión Central de Cartagena, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento para aplicación del Código Penal en los servicios de Prisiones, aprobado por Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, en favor del penado Isidoro Olivares Soler, en cuanto a la condena de un año y un día que le fué impuesta por la Audiencia de Murcia en sentencia de 12 de Diciembre de 1927 en causa procedente del Juzgado de Cartagena; pena reducida a la de diez meses por aplicación del Real decreto de 8 de Septiembre de 1928:

Teniendo en cuenta que dicho penado se encuentra en las condiciones exigidas por la legislación vigente para poder obtener el beneficio de libertad condicional, y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales pertinentes al caso:

Vistos los artículos 174 del Código Penal y 28 y 30 del Reglamento antes dicho,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal sentenciador, ha tenido a bien disponer sean concedidos al penado Isidoro Olivares Soler los beneficios

de libertad condicional en cuanto a la condena mencionada que le fué impuesta por la Audiencia de Murcia en la causa de que antes se ha hecho mención.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.297.

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta

de libertad condicional formulada por la Junta de Disciplina de la Prisión Central de Burgos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento para aplicación del Código Penal en los servicios de Prisiones, aprobado por Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, en favor del penado Pedro Trías Privat, en cuanto a la condena de tres años, seis meses y veintidós días que le fué impuesta por la Audiencia de Gerona en sentencia de 23 de Octubre de 1928 en causa procedente del Juzgado de Gerona; pena reducida a la de un año por conmutación y aplicación del Real decreto de 8 de Septiembre de 1928;

Teniendo en cuenta que dicho penado se encuentra en las condiciones exigidas por la legislación vigente para poder obtener el beneficio de libertad condicional, y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales pertinentes al caso:

Vistos los artículos 174 del Código Penal y 28 y 30 del Reglamento antes dicho,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal sentenciador, ha tenido a bien disponer sean concedidos al penado Pedro Trías Privat los beneficios de

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Eduardo Lope Martín.....	1929	Villa del Río	Córdoba
Valero García Anadón	1925	Zaragoza	Zaragoza
José Celada Carrera	1925	Vigo	Pontevedra
Manuel Crespo Filgueira.....	1925	Vilaboa	Idem

Núm. 203.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que emplea con Cándido Salazar Martín y ter-

mina con Antonio Ben Aller, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 423 del Reglamento de la vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelva a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los nú-

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Cándido Salazar Martín.....	1923	Madrid.....	Madrid.....
José Brandi Gámez	1925	Jaén	Jaén
Rafael Martínez Pérez.....	1929	Córdoba.....	Córdoba.....
Juan Moreno Amat	1925	Vejer de la Frontera	Cádiz
Eugenio Barbero Avila	19 5	Hinojosa del Duque	Córdoba.....
José Antonio Méndez Fuster	1925	Murcia	Murcia
Juan Marcé Carrera	1925	San Pedro de Torelló	Barcelona
Nicolás Vittalba Gil.....	1925	El Busto	Zaragoza.....
José Cisneros Casuso	1929	Santander.....	Santander
Gabino Ruiz Barquín.....	1925	Villacarriedo.....	Idem.....
Wenceslao de la Cruz Cuerno.....	1914	Santander.....	Idem.....
Angel V. vanco Zorrilla	1925	Bilbao	Vizcaya
Ramón Alvarez Martínez.....	19 5	Oviedo.....	Oviedo
Enrique Noriega González	19 5	Idem	Idem.....
Antonio Ben Aller.....	1925	Villasantar.....	Coruña.....

Núm. 203.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelva al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingre-

saron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago ex-

pedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada

libertad condicional en cuanto a la condena mencionada que le fué impuesta por la Audiencia de Gerona en la causa de que antes se ha hecho mención.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

MINISTERIO DEL EJERCITO

REALES ORDENES
Núm. 207.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado

que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Eduardo Lope Martín y termina con Manuel Crespo Filgueira, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelva a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Ha-

cienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1929.

El General encargado del despacho,
ANTONIO LOSADA

Señores Capitanes generales de la 2.ª, 5.ª y 8.ª Regiones.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas
	Día	Mes	Año			
Córdoba.....	3	Julio.....	1929	10	Córdoba.....	187,50
Zaragoza, 65.....	8	Julio.....	1925	161 B	Zaragoza.....	500,00
Vigo.....	22	Diciembre.....	1924	7-9	Pontevedra.....	500,00
Pontevedra.....	30	Julio.....	1923	1.053	Idem.....	275,00

meros y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona au-

torizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1929.

ARDANAZ

Señores Capitanes generales de 1.ª primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava Regiones.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas.
	Día	Mes	Año			
Madrid, núm. 1.....	25	Enero.....	1923	3.281	Madrid.....	500,00
Jaén.....	17	Abril.....	1925	552	Jaén.....	375,00
Córdoba.....	1	Julio.....	1929	15	Córdoba.....	350,00
Cádiz.....	24	Diciembre.....	1924	1.080	Cádiz.....	1.000,00
Pozoblanco.....	26	Junio.....	1925	910	Córdoba.....	325,00
Murcia.....	16	Junio.....	1925	660	Murcia.....	750,00
Manresa.....	8	Julio.....	1925	2.059-C	Barcelona.....	137,50
Zaragoza, núm. 66.....	28	Marzo.....	1925	563-B	Zaragoza.....	500,00
Santander.....	6	Febrero.....	1929	767	Santander.....	62,50
Torrelavega.....	3	Junio.....	1925	136	Idem.....	500,00
Santander.....	30	Mayo.....	1917	835	Idem.....	500,00
Bilbao.....	20	Junio.....	1925	445	Bilbao.....	325,00
Oviedo.....	16	Junio.....	1925	504	Oviedo.....	500,00
Idem.....	3	Julio.....	1925	108	Idem.....	562,50
Betanzos.....	16	Julio.....	1925	532	Coruña.....	337,50

grada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Regla-

mento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1929.

ARDANAZ

Señor ..

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas	OBSERVACIONES
Recluta.....	Alberto Millá Pastor.....	Caja de Recluta de Alicante.....	13 Junio 1925.....	343 B	Alicante.....	500,00	Por resultar ser un ingreso que no ha surtido efecto para el fin destinado.
Idem.....	Bartolomé Llacer Machancoses.....	Caja de Recluta de Valencia, núm. 39.....	19 Julio 1927.....	776 C	Valencia.....	500,00	En consonancia con lo dispuesto en las Reales Ordenes de 22 de Septiembre de 1921 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 213) y 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> , número 87).
Idem.....	José María Rius Amigó.....	Caja de Recluta de Valencia, núm. 37.....	30 Julio 1927.....	1.299 B	Idem.....	500,00	Por analogía con la Real orden circular de 22 de Septiembre de 1921 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 213).
Idem.....	Alberto Martín Asenjo.....	Caja de Recluta de Valencia.....	28 Mayo 1925.....	479	Palencia.....	750,00	Como comprendido en la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 87).
Idem.....	Víctor Tomás García.....	Caja de Recluta de Hellín.....	27 Junio 1925.....	433	Albacete.....	500,00	Idem.
Idem.....	José Llorea Rodríguez.....	Caja de Recluta de Valencia, núm. 39.....	23 Julio 1925.....	1.194 A	Valencia.....	250,00	Idem.
Idem.....	Amadeo Bau Prades.....	Idem.....	30 Julio 1928.....	2.214	Idem.....	500,00	Idem.
Idem.....	Salvador Puerto Jorro.....	Idem.....	14 Julio 1925.....	526 A	Idem.....	500,00	Idem.
Idem.....	Félix Lecñena Marco.....	Caja de Recluta de Calatayud.....	25 Junio 1925.....	583 B	Zaragoza.....	375,00	Idem.
Idem.....	Raquel Manjón Torres.....	Caja de Recluta de Torrelavega.....	15 Septiembre 1927.....	660	Santander.....	162,50	Idem.
Soldado.....	Emilio Mateos Bravo.....	Regimiento de Infantería de Sicilia, núm. 7.....	24 Marzo 1925.....	611	San Sebastián.....	137,50	Como ingreso hecho de más, con arreglo al artículo 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Recluta.....	Julio Erauzquín Mendizábal.....	Caja de Recluta de Durango.....	24 Julio 1929.....	755	Bilbao.....	50,00	Idem.
Idem.....	Pedro Beneite Molinero.....	Caja de Recluta de Valladolid.....	23 Mayo 1927.....	842	Valladolid.....	750,00	Por comprenderle la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 87).
Idem.....	Rafael Manso Cacho.....	Caja de Recluta de Toro.....	20 Junio 1925.....	268	Zamora.....	281,25	En analogía con lo dispuesto en las Reales Ordenes de 22 de Septiembre de 1921 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 213) y 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 87).
Idem.....	Enrique Barthe Pastrana.....	Caja de Recluta de León.....	26 Julio 1929.....	994	León.....	250,00	Como ingreso hecho de más, con arreglo al artículo 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Idem.....	Benigno Morán Cifuentes.....	Caja de Recluta de Oviedo.....	14 Febrero 1924.....	789	Oviedo.....	1.000,00	Como comprendido en la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 87).
Idem.....	Miguel Aguilar Costañez.....	Caja de Recluta de Palma Herá.....	4 Julio 1927.....	167	Palma de Mallorca.....	500,00	Idem.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas.	OBSERVACIONES
Alférez de Complemento.....	D. Luis Laine Hernández.....	Regimiento de Infantería de Las Palmas.....	31 Julio 1926.....	696	Las Palmas....	93,75	Por comprenderle el artículo 448 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Idem.....	D. Antonio Reyes Parra.....	Idem.....	13 Octubre 1927.....	271	Idem.....	500,00	Idem.
Soldado.....	Francisco Alba Fernández.....	Batallón de Cazadores de Figueras, núm. 6.....	19 Septiembre 1928.....	1.969	Madrid.....	206,25	Por no llegar a surtir efecto dicho ingreso para el fin destinado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 763.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Blas Sánchez Fargas, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Candelario a Béjar, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 139 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 36, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas tres:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en tres pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores, para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Elías Sánchez Fargas, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Candelario a Béjar, para que a partir del 1.º de Septiem-

bre del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en tres pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 24 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre

Núm. 764.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Ciriaco Casquero Cascón, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Sanbáñez de Béjar a la estación férrea de Fuentes de Béjar, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 76,80, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 6,40:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en seis pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores, para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las ci-

tadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Ciriaeo Casquero Caspón, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Santibáñez de Béjar a la estación férrea de Béjar, para que a partir del 1.º de Septiembre del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en seis pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 24 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 765.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Pedro Gascón Mayor, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Alhóndiga a Guadalajara, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 477,10, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 39,75:

Resultando que el concesionario de

referencia está conforme con que se fije en 30 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Pedro Gascón Mayor, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Alhóndiga a Guadalajara, para que a partir del mes de Enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 30 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 24, que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 766.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de D. Gregorio Villarias López, como Presidente de la Asociación de fabricantes de conservas de Santoña, solicitando la habilitación de la Aduana

de Santoña para el desembarco libre de derechos del pescado en salazón reimportado del extranjero:

Resultando que se funda esta petición en que el pescado exportado a puertos extranjeros e introducido en los depósitos francos de éstos en espera de ocasión propicia para la venta es vendido, por no presentarse ésta, a precios ruinosos, perjuicio que no se produciría si la mercancía pudiera ser reimportada libremente en España:

Resultando que son favorables a la petición los informes de las Autoridades y organismos provinciales emitidos en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas:

Visto este precepto y el apartado 24 de la disposición sexta de los vigentes Aranceles de Aduanas; y

Considerando justificada la petición por las razones que exponen los solicitantes, y que el caso está previsto en la citada disposición arancelaria,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la habilitación de la Aduana de Santoña para la reimportación de las conservas de pescado originarias de las fábricas de la localidad, siempre que sean libres de derechos, según el caso 24 de la disposición sexta del Arancel y se cumplan los requisitos por él exigidos.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 1.229.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Junio de 1924, ha tenido a bien ampliar por un nuevo plazo probable de tres meses las comisiones que les fueron conferidas en 12 de Abril próximo pasado al Oficial del Cuerpo de Correos, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, D. Enrique Moreno Pineda, con destino en la Dirección general, y a los de 4.000 pesetas D. Cruz Andrés Rubio, con destino en Alicante, y a D. Enrique Capdevila Pérez, en la Caja Postal de Ahorros, para el servicio

de la Exposición Iberoamericana de Sevilla, y que fueron prorrogadas por Real orden de este Ministerio fecha 24 de Julio último.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1929.

P. D.,
TAFUR

Señor Director general de Comunicaciones.

Núm. 1.230.

Vista la propuesta de la Compañía Telefónica Nacional de España, cursada por conducto de esa Delegación oficial y relativa al establecimiento de una nueva variedad del servicio telefónico con la denominación de "Servicio para uso de inquilinos"; visto el informe de esa Delegación favorable a la implantación de esta nueva variedad; vistas las bases 8.ª y 13 del contrato establecido entre el Estado y la Compañía por Real decreto-ley de 25 de Agosto de 1924, y vista la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 16 de Febrero de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España para que establezca el precitado servicio, bajo las siguientes condiciones:

El servicio para uso de inquilinos lo instalará la Compañía a petición del propietario del inmueble, contratando con éste la instalación, que habrá de reunir las características seguidamente detalladas:

1.ª En cada inmueble instalará la Compañía una centralita con extensiones a las dos terceras partes, por lo menos, de los cuartos alquilados, exceptuándose de este cómputo los cuartos en que existan abonados de línea individual o de dos por línea los inferiores y los que paguen un alquiler mensual inferior a 75 pesetas.

2.ª La centralita será atendida por la persona que el propietario de la casa designe, de común acuerdo con los vecinos abonados al nuevo servicio, persona que habrá sido previamente adiestrada en el manejo de dicha centralita por un empleado de la Compañía.

3.ª El importe del abono de la línea o líneas de enlace necesarias será satisfecho por el propietario del inmueble, obligándose a instalar, como mínimo, una línea urbana por cada diez extensiones en servicio.

4.ª La cuota mensual por cada extensión será de 10 pesetas, que hará efectiva la Compañía del inquilino que disfrute aquélla.

5.ª El importe del servicio interurbano le será cobrado al inquilino que lo solicite.

6.ª Los inquilinos satisfarán una cuota de instalación, por una sola vez, de 15 pesetas por cada extensión.

7.ª Los traslados de cada extensión dentro de un mismo piso, para un mismo inquilino, serán cobrados a éste.

8.ª La inserción en la lista de abonados se hará en el lugar del índice alfabético correspondiente al nombre de la calle donde esté situado el inmueble. También podrán figurar por su nombre, en dicho índice, los inquilinos abonados al nuevo servicio, pagando la tarifa vigente para esta clase de inserción.

9.ª La Compañía no percibirá, en concepto de instalación ni por ningún otro concepto, cantidad alguna diferente de las mencionadas en las condiciones precedentes.

De Real orden lo digo a V. SS. para su conocimiento, traslado de ello a la Compañía Telefónica Nacional de España y demás efectos. Dios guarde a V. SS. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1929.

P. D.,
TAFUR

Señores Delegados oficiales del Gobierno en el Consejo de Administración de la Compañía Telefónica Nacional de España. Madrid.

Núm. 1.231.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, complementaria del artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con abono de sueldo entero, al Portero tercero Ignacio Eduardo Simancas y Muñoz Torrero, adscrito a la Estación de Telégrafos de Cabeza del Buey, debiendo contarse desde el día 11 del corriente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones y Ordenador de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. 1.232.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de 22 de Octubre de 1926, y con lo informado por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado, por tener más de sesenta años de edad, al Portero segundo Vicente Loarcas Camacho, adscrito a la Estación Sección de Telégrafos de Ciudad Real.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores Directores generales de Comunicaciones y de la Deuda y Clases pasivas, Oficial Mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de Pagos de la misma.

Núm. 1.233.

Ilmo. Sr.: Con arreglo al artículo 42 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la excedencia voluntaria, por pase a otro cargo, al Portero quinto Sebastián Fortea Navarro, adscrito a la Administración principal de Correos de T. ruel.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones, Oficial Mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de Pagos de la misma.

Núm. 1.234.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de

1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración del Correo Central, D. Juan Cuenca Vázquez, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1929.

El Director general.

TAFUR

Núm. 1.235.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 23 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Barcelona, D. Hermenegildo Pérez Cañete, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1929.

El Director general.

TAFUR

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.548.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ampuero (Santander) solicitando la rehabilitación del saldo de 10.973,46 pesetas que le faltan percibir de las 24.973,46 concedidas por Real orden de 3 de Julio de 1923 como auxilio para terminar un edificio escolar con destino a Escuelas graduadas, para niños y niñas, en dicha localidad:

Resultando que el Arquitecto escolar D. Pedro Sánchez Sepúlveda manifiesta, en su informe de la visita de inspección girada al expresado edificio, que los locales están construidos con arreglo al proyecto, redactado en 8 de Enero de 1916, por el Arquitecto D. Emilio de la Torriente, y que tan sólo faltan los cobertizos laterales de cada una de las dos graduadas y la verja del frente de la fachada principal de las clases:

Resultando que, si bien se incluyen tales cobertizos y verja en el citado proyecto, primitivo de las obras, en cambio, en el adicional para terminación de las mismas, formulado en 15 de Febrero de 1923 por el mismo Arquitecto, y que sirvió de base a la subvención de referencia, se prescinde de la construcción de dichos cobertizos, en atención a que sus funciones pueden ser suplidas por los grandes pórticos y vestíbulos del edificio, sin detrimento de los servicios propios de estas amplias dependencias, y se suprime la verja del jardín en todo el frente de la fachada principal, entre los cuerpos salientes, juzgando como suficiente cierre el zócalo de mampostería con albardilla de sillería que se para el jardín de la vía pública:

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio informa haberse librado pesetas 14.000 de las 24.973,46 concedidas como auxilio al Municipio por la Real orden al principio indicada:

Resultando que, a los efectos del cobro del saldo de 10.973,46 pesetas, remite el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ampuero cinco liquidaciones parciales de las obras adicionales de que se trata, en lugar de una sola liquidación general, y en las que al final del detalle de la obra proyectada y de la ejecutada no se consignan varios de los datos que figuran en las respectivas carpetas:

Considerando que puede reputarse como favorable el resultado de la visita de inspección girada a las obras por el Arquitecto escolar Sr. Sánchez Sepúlveda, ya que las dos faltas observadas no lo son en realidad y que, sin duda alguna, las hizo constar por habersele facilitado solamente el proyecto primitivo de las obras y no el adicional de las mismas (base de la subvención), en el que se suprimieron los cobertizos y verja que dicho facultativo señala:

Considerando que procede rehabilitar al referido Ayuntamiento el mencionado saldo de 10.973,46 pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo adicional primero, artículo único, del vigente presupuesto de este Ministerio:

Considerando que el abono del saldo deberá hacerse a la vista del resultado que arroje una sola liquidación general de las susodichas obras adicionales:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los preceptos contenidos en las disposiciones vigentes, incluso lo establecido en los artículos 17, 20 y 27 del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, de 3 de Marzo de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Se rehabilita al Ayuntamiento de Ampuero (Santander) el saldo de 10.973,46 pesetas, parte de las 24.973,46 concedidas por Real orden de 3 de Julio de 1923 como auxilio para terminar el edificio escolar de referencia.

2.º El abono de dicho saldo se efectuará con cargo al capítulo adicional primero, artículo único, del vigente presupuesto de este Ministerio, y contra la liquidación general que de estas obras adicionales habrá de ser redactada; y

3.º Devolver al Alcalde-Presidente del expresado Municipio las cinco liquidaciones parciales que remitió con su solicitud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.549.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento del Profesor numerario de la Escuela Nor-

mal de Maestros de Málaga, D. Miguel Costea Bernad, que figuraba en la sexta categoría del Escalafón de los de su clase, queda vacante en el mismo una plaza, dotada con el sueldo anual de 9.000 pesetas, que corresponde al ascenso, en virtud de lo prevenido en los artículos 66 y 69 de la vigente ley de Presupuestos; por lo que,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los correspondientes ascensos de escala, y, en su consecuencia, que D. Manuel Ferrer Navarro, D. Fernando Calatayud García, D. Juan Urabayen Guindo, don Felipe Pedreira Deibe y D. Francisco Manuel Nogueras, Profesores numerarios, respectivamente, de las Escuelas Normales de Maestros de Huesca, Ciudad Real, Navarra, Orense y Tarragona, pasen a ocupar en dicho Escalafón los números 93, 126, 166, 199 y 230, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, el primero; 8.000, el segundo; 7.000, el tercero; 6.000, el cuarto, y 5.000, el quinto; todos ellos con la antigüedad de 21 de Septiembre último, fecha siguiente a la del cese del Profesor que motiva dicha vacante.

D. Juan Urabayen y Guindo devengará 3.000 pesetas a cargo de la Diputación provincial de Navarra, y las 4.000 restantes se le abonarán con cargo a los artículos y capítulo 4.º, concepto 17, del vigente presupuesto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.550.

Ilmo. Sr.: Vista la documentada solicitud de doña María Sánchez Arbós, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Huesca, en súplica de que se le concedan tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios:

Resultando que está justificada dicha petición, según los oportunos documentos, y que es favorable el informe de la Dirección del expresado Centro:

Considerando lo prevenido en el artículo 33 del Real decreto de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

tos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1929.

P. D.,
SUAREZ SOMONTE

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.551.

Ilmo. Sr.: Vistos el acuerdo del Claustro de la Escuela Normal de Maestros, de Málaga, fecha 27 del mes de Septiembre último, en el sentido de dirigirse a V. S., por si estima procedente considerar la muerte del Profesor que fué de dicho Centro D. Miguel Costea Bernad como acaecida en actos del servicio, para los efectos de viudedad y lo prescrito en el capítulo XIII del Reglamento de 21 de Noviembre de 1927, para la aplicación del Estatuto de las Clases pasivas del Estado, fecha 22 de Octubre de 1926; en cumplimiento de estos preceptos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Juez instructor para la incoación del oportuno expediente, previa súplica de los interesados, a que se contrae el artículo 119 de dicho Reglamento, a D. Vicente Carrillo Guerrero, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Granada, con facultad para designar como Secretario de esas actuaciones a uno de los funcionarios administrativos de este Ministerio que presten sus servicios en la referida capital de Granada, en cuya provincia ocurrió el accidente de que fué víctima el referido Profesor, Sr. Costea (q. e. p. d.).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.552.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón de Catedráticos de Instituto nacional de Segunda enseñanza, por excedencia de D. Rafael Ballester y Castell, Catedrático de Geografía e Historia, perteneciente a la sexta categoría, un sueldo de 9.000 pesetas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que asciendan a los sueldos que se indican los siguientes Catedráticos, con los efectos económicos y de Escalafón de 1.º de este mes:

A 9.000 pesetas, D. Francisco Ugalde Goyeneche, del Instituto de Bilbao; a 8.000 pesetas, D. Vicente Francia Manjón, de Gijón; a 7.000, D. Juan García Fago, de Figueras; a 6.000, D. Agustín Rodríguez Sánchez, de Almería; a 5.000, D. Mauricio Bacarisse Casulá, de Avila, reingresado y en comisión, con el sueldo de 4.000 pesetas por Real orden de 5 de Junio último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.553.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Eduardo Leal Leceo, Profesor de Religión del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Zamora, en súplica de que se admita la renuncia del mencionado cargo, para el que fué nombrado por Real orden de 26 de Julio último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien, en atención a las causas alegadas, admitir dicha renuncia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.554.

Ilmo. Sr.: En virtud de la jubilación que por Real orden, fecha 5 de los corrientes, le ha sido concedida a doña Teresa de Jesús Aspiazu y Paul, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Málaga, que figuraba en la cuarta categoría del Escalafón de las de su clase, queda vacante en el mismo una plaza dotada con el sueldo anual de 11.000 pesetas, que corresponde al ascenso, según lo prevenido en el artículo 69, en relación con el 66, ambos de la vigente ley de Presupuestos; por lo que

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los correspondientes ascensos de escala, y, en su consecuencia, que doña Mercedes Rico Soriano, doña Josefa Faide Mu-

doña Josefina Santos Méndez, doña Carmen García Moreno, doña María de la Asunción González Blanco y Gutiérrez, doña María Jesús Pérez Seoane y Díaz Valdés y doña Isabel del Castillo Arista, Profesoras numerarias, respectivamente, de las Escuelas Normales de Maestras de Barcelona, Toledo, Pontevedra, Segovia, Toledo, León y Lugo, pasen a ocupar en dicho Escalafón los números 43, 72, 107, 145, 190, 229 y la última el que le corresponda por reingreso de la situación de excedente, según lo prevenido, con el sueldo anual de 11.000 pesetas la primera; 10.000 la segunda, 9.000 la tercera, 8.000 la cuarta, 7.000 la quinta, 6.000 la sexta y 5.000 la séptima; todas ellas con la antigüedad del día siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID de la Real orden, fecha 5 del mes actual, por la que se declara jubilada a la señora Aspiazu.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.555.

Ilmo. Sr.: En virtud de la jubilación de doña Dolores Arellano Campos, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla, que figuraba en la cuarta categoría del Escalafón de las de su clase, queda vacante en el mismo una plaza, dotada con el sueldo anual de 11.000 pesetas, que corresponde al ascenso, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 66 y 69 de la vigente Ley de Presupuestos; por tanto

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los correspondientes ascensos de escala, y, en su consecuencia, que doña Martina Casiano Mayor, doña Teresa de Pablo Colimorio, doña Francisca Pol García, doña Rosa Roig Soler, doña María de los Angeles Miranda Villate, doña Herminia Martínez Cabrera y doña Aurora Prado Maza, Profesoras numerarias, respectivamente, de las Escuelas Normales de Maestras de Vizcaya, Valladolid, Avila, Baleares, Albacete, Lugo y Zamora, pasen a ocupar en dicho Escalafón los números 43, 72, 107, 145, 190, 229 y 264, con el sueldo anual de 11.000 pesetas la primera, 10.000 la segunda, 9.000 la tercera, 8.000 la cuarta, 7.000 la quinta, 6.000 la sexta y 5.000

la séptima; todas ellas con la antigüedad del día siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID de la Real orden, fecha 5 del mes actual, por la que se declara jubilada a la señora Arellano.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.556.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la propuesta formulada por la Inspección de Huesca sobre supresión de la Escuela de Santa Justa, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Acordado por Real orden de 24 de Diciembre de 1928 el traslado de la Escuela de Santa Justa a Puértolas (Huesca), la Inspección de Primera enseñanza de dicha provincia propone sea suprimida definitivamente la aludida Escuela, agregando su censo escolar a Puértolas y los alumnos de edad escolar del otro pueblo "Barrio del Hospital de Tella" a la Escuela de Lafortunada, y que la Maestra de la Escuela suprimida sea nombrada para otra Escuela.

Por decreto marginal se dispone pase este expediente a informe del Consejo de Instrucción pública.

Estudiado el expediente a que se contrae el anterior extracto; y

Considerando que dispuesto por Real orden de 24 de Diciembre último el traslado de la Escuela de Santa Justa a Puértolas, por ser lugar fácil y de acceso cómodo para los niños de aquella localidad, la Inspección propone ahora la supresión de dicha Escuela en atención a que la matrícula y asistencia media de la Escuela de Puértolas es de 25 y 16 niños, respectivamente, y en que, aun asistiendo los niños de Santa Justa, resultaría una matrícula de 32 niños y una asistencia de 19, que no son ciertamente excesiva para una sola Maestra o Maestros:

Considerando que, admitida la supresión de la Escuela, procede la modificación del Arreglo escolar, y que la Inspección, que es quien mejor puede apreciar las conveniencias de la enseñanza de su zona, propone la agregación de Santa Justa a Puérto-

las y el Barrio del Hospital Tella a Lafortunada:

Considerando que la Maestra doña Juana Larracheo continúa percibiendo haberes sin poder prestar servicio,

Esta Comisión es de opinión se admita la propuesta de la Inspección de Primera enseñanza de Huesca y se declare comprendida en el artículo 82 del vigente Estatuto a la Maestra doña Larracheo."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.557.

Ilmo. Sr.: Vista la documentada solicitud de doña Dolores Grangal Novás, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad:

Resultando que está justificada dicha petición, según los oportunos documentos, y que es favorable el informe de la Dirección del expresado Centro:

Considerando lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1929.

P. D.,
SUAREZ SOMONTE

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.558.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que cese V. I. en el despacho ordinario de los asuntos de este Departamento, que se le encomendó por Real orden de 13 de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos

Madrid, 18 de Octubre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Núm. 302.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, D. Luis Ansorena y Sáenz de Jubera, en solicitud de que se le concedan treinta días de prórroga para poder presentarse a servir su destino en la Jefatura de Obras públicas de Murcia dentro del plazo de reglamentario, fundándose en causas de enfermedad, según acredita con la certificación facultativa que acompaña a su instancia:

Vista la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Ingeniero y, en su consecuencia, concederle un mes de primera prórroga, a fin de que se restablezca y pueda presentarse a servir su destino en la citada Jefatura de Murcia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1929.

P. D.

GELABERT

Señor Director general de Obras públicas.

Núm. 303.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por D. Alejo Carrera Muñoz, Presidente de la entidad local menor de Villasobroso, término municipal de Mondáriz, provincia de Pontevedra, en la que solicita: Primero, que en lo sucesivo, la carretera de Portela a Moscoso se denomine Villasobroso; segundo, que la carretera de Salvatierra a Portela pase igualmente a denominarse de Salvatierra a Villasobroso, y tercero, que por la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra se coloque una placa indicadora del nombre de Villasobroso en el hectómetro 2, kilómetro

1 de la carretera de Portela a Moscoso y sean sustituidos todos los nombres de Portela por el de Villasobroso, en los cruces de las mencionadas carreteras que existían en la entrada y salida del pueblo en la carretera de Villacastín a Vigo, haciendo extensivo tal cambio de denominación en las carreteras que se hallen a cargo del Patronato del Circuito Nacional de Firmes especiales.

Visto el informe de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Pontevedra, en el que manifiesta que sería conveniente para evitar toda confusión en el público, que durante un año se consiguiera en todos los rótulos Villasobroso (Portela), en lo que se refiere a la carretera de Portela a Fornelos (y no a la que por equivocación se dice Portela a Moscoso), y que en cuanto a la carretera de Salvatierra a Portela, por tener dos tramos en construcción y uno en proyecto de mejora, podría diferirse tal cambio de denominación a la terminación de las obras, para que no afectara a los documentos oficiales:

Resultando que tal petición se hace fundándose en que por Real orden de 22 de Mayo de 1926 (GACETA del 23) del Ministerio de la Gobernación, se autorizó el cambio de nombre de la parroquia de San Martín de Portela por el de Villasobroso:

Considerando que en el plan general de carreteras figuran éstas con el recorrido que siguen y los pueblos por donde pasan, y que no se altera dicho plan porque un pueblo sufra cambio en su denominación, sino que, al contrario, es conveniente para el tránsito que se conozca dicho cambio, a fin de que éste no sufra confusión alguna:

Considerando que el cambio de denominación lleva en sí la rectificación de las placas indicadoras, tanto en las bifurcaciones de las carreteras como en las entradas de los pueblos, debiendo estas últimas ser efectuadas por los Ayuntamientos:

Considerando que es conveniente que en la carretera del Estado en conservación de Portela a Fornelos se varíen en los rótulos indicadores el nombre de Portela por el de Villasobroso, pero recordando el antiguo, en la forma Villasobroso (antes Portela), y que no

existe inconveniente para la sustitución del antiguo nombre por el nuevo en la carretera en construcción y estudio de Salvatierra a Portela, en cuanto tal sustitución puede efectuarse haciendo presente en la documentación relativa a la misma la disposición que originó tal sustitución,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las carreteras que figuran en el plan de las obras del Estado correspondiente a la provincia de Pontevedra con las denominaciones de Portela (Villacastín a Vigo) a Fornelos de Montes de Mondáriz, y la de Salvatierra a San Martín de Portela, sean en lo sucesivo denominadas de Villasobroso (Villacastín a Vigo) a Fornelos de Montes por Mondáriz y Salvatierra a Villasobroso.

2.º Que se cambien en los postes indicadores de las carreteras y entradas del pueblo de Villasobroso los nombres de Portela por el de Villasobroso (antes Portela), efectuándose el gasto de tal variación con cargo al Estado, Patronato del Circuito Nacional de Firmes especiales, cuando éste se verifique en carreteras dependientes de los mismos, y por cuenta del Ayuntamiento de Villasobroso en las indicaciones de las entradas de dicho pueblo, según dispone la Real orden de 23 de Mayo de 1927 (GACETA del 31), y

3.º Que se publique esta disposición en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1929.

BENJUMEA

Señor Director general de Obras públicas.

Núm. 310.

Ilmo. Sr. Para evitar las dudas que en su interpretación pueda dar lugar la redacción del párrafo quinto del artículo 19 del vigente Reglamento para la pesca con el arco de almadraza, aprobado por Real decreto de 6 de Julio de 1924 (GACETA del 9),

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, ha tenido a bien disponer que el referido párrafo quede redactado como sigue:

"El Ministro de Fomento tendrá la

facultad de autorizar el calamento de una almadraba en otra época que la prescrita en este artículo, si informa favorablemente la Junta local de Pesca y está conforme con dicho calamento la mayoría de los dueños de los otros artes del distrito a que pertenezca la almadraba; en caso de autorizarse, estará obligado el concesionario a permitir libremente la pesca, en las proximidades de la almadraba, con los demás artes."

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1929.

BENJUMEA

Señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 1.393.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones para la constitución de un Comité paritario interlocal en Elche de la Industria Alpargatera, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de la Industria Alpargatera, de Elche, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Manuel Pascual Orbau.

Vicepresidente primero, D. Leopoldo González Serrano.

Vocales patronos efectivos: D. Antonio Rodríguez Jiménez, D. Sebastián Maciá Martínez, D. Manuel Lucerga Sánchez, D. Manuel García Pérez y D. Tomás Galpena Cañizares.

Vocales patronos suplentes: D. Alejandro Guillén Yepes, D. Juan Más Aznar, D. Ramón Vicente Serrano, D. José Sepulcré Más y D. Antonio Pastor Pastor.

Vocales obreros efectivos: D. Manuel Serrano Tremiño, D. Manuel Rodríguez Martínez, doña Rita García Aguilar, D. Antonio García Martínez y D. Salvador Más Ascencio.

Vocales obreros suplentes: D. Miguel Bordonado Más, D. José Quñes Soler, doña Teresa Vicente Soler, don Raafel Serna López y D. Manuel Ascencio Puig.

Secretario, D. Juan Orts Raom.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.394.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de reorganización del Comité paritario local de Peluqueros Barberos de Valencia elevada a este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 (texto refundido),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Comité local de Peluqueros Barberos de Valencia se transforme en interlocal para toda la provincia y quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Federico Pareño Lledó.

Vicepresidente, D. Daniel Macías Izurzu.

Vocales patronos efectivos: D. Carlos Beltrán González, D. Joaquín Bernuz Blanch, D. Jacinto Soria Albert, D. Francisco Monforte Casulla, D. Pedro Couly, D. Gregorio Jarque Sánchez y D. Fermín Valveta Tranzano.

Vocales patronos suplentes: D. José Martínez Lechiguero, D. Juan Cano, D. Vicente Calabuig García, D. Ramiro Bamírez Estellés, D. Manuel Lita Catalá, D. Vicente Climent Noverges y D. Fernando Blasco Jordá.

Vocales obreros efectivos: D. Pedro Jordá Mora, D. José Montolíu Palanques, D. Juan García Martínez, don Eduardo San José Ortiz, D. Juan José Moréno Caballero, D. Arturo Gabriel Cabanes y D. José Bernal Pons.

Vocales obreros suplentes: D. Rufino Martínez García, D. Rafael Reig Ribelles, D. José Ferrer García, D. Pedro Mengual Ferrer, D. Antonio López Cañete, D. Miguel Manrique y D. Máximo Pérez Pinazo.

Secretario, D. José Orts Bonet.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.395.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la repre-

sentación obrera del Comité paritario del ramo de la Madera de Murcia quede constituido en la siguiente forma:

Vocales obreros efectivos: D. José Jiménez Gambín, D. Miguel González Gimeno, D. José Castaño Capel, don José Antonio Milanés Valero y don Diego Martínez Zapata.

Vocales obreros suplentes: D. Jesús Ruiz Linares, D. Valentín Sánchez Bargas, D. Carmelo Campillo Sánchez, D. Salvador Conesa Cayuela y D. Joaquín Fernández Fernández.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.396.

Ilmo. Sr.: Resultando que, según se deduce de las comprobaciones practicadas por la Inspección general de Previsión, la Sociedad anónima "Auxiliar Financiera de Obras y Parcelamientos", domiciliada en San Sebastián, no hace efectivas sus obligaciones vencidas y reclamadas por no tener en caja provisión alguna de fondos, y que para atender a un pasivo cierto de por lo menos 1.700.000 pesetas sólo cuenta en la actualidad con un activo de realización eventual de 450.000 pesetas nominales:

Considerando que la "Auxiliar Financiera de Obras y Parcelamientos" se halla incurso claramente en el párrafo segundo del artículo 44 del Real decreto-ley de 9 de Abril de 1926, que se refiere a la suspensión de operaciones cuando el activo social no cubra el pasivo en condiciones de inmediata realización, como ocurre en este caso:

Considerando que la Sociedad ha tomado ya en este momento el acuerdo de liquidar, lo que supone la renuncia a utilizar el beneficio del plazo de treinta días para rectificar infracciones y completar las garantías que concede el párrafo cuarto del citado artículo 44 del Real decreto-ley del Ahorro:

Considerando que por el tiempo transcurrido no resulta de aplicación la disposición transitoria cuarta del repetido Real decreto-ley.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer con fecha 5 del actual la suspensión de operaciones de la Sociedad anónima "Auxiliar Financiera de Obras y Parcelamientos", sin

que haya lugar a la concesión de plazo alguno para rectificación de infracciones y reposición de garantías.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1929.

AUNOS

Señor Inspector general de Previsión.

Núm. 1.397.

Ilmo. Sr.: Visto el informe del Negociado correspondiente y de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Seguros,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se inscriba a la Compañía anónima de seguros "Peninsular", Madrid, en el Registro creado por el artículo 1.º de la Ley de 14 de Mayo de 1908, autorizándola para operar en los ramos de Incendios y Accidentes, si bien deberá justificar ante la Inspección general de Previsión su inscripción en el Registro Mercantil, y hacer constar en la cabeza de sus pólizas la fecha de esta Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1929.

P. D.,
CALLEJO

Señor Inspector general de Previsión.

Núm. 1.398.

Ilmo. Sr.: Visto el informe del Negociado correspondiente y de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Seguros,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se inscriba a la Sociedad "La Fraternidad Mutua Nacional", enfermedades, Bilbao, en el Registro creado por la Ley de 14 de Mayo de 1908, aprobándole la documentación presentada, por hallarse de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios vigentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1929.

P. D.,
CALLEJO

Señor Inspector general de Previsión.

Núm. 1.399.

Ilmo. Sr.: Visto el informe del Negociado correspondiente, y de conformidad con el dictamen emi-

tido por la Junta consultiva de Seguros,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se inscriba a la Sociedad "La Bética Protectora del Hogar", domiciliada en Málaga, en el Registro creado por el artículo 1.º de la Ley de 14 de Mayo de 1908, autorizándola para operar en el seguro de enfermedades, y aprobándole asimismo la documentación presentada, por hallarse de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios vigentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1929.

P. D.,
CALLEJO

Señor Inspector general de Previsión.

Núm. 1.400.

Excmo. Sr.: Vacante en la Sección de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral una plaza de Meritorio del taller de Litografía, de las establecidas en el Real decreto de 24 de Marzo de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a esa Dirección general para anunciar el concurso correspondiente para cubrir la plaza vacante, en las condiciones que se señalan en el referido Real decreto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 1.401.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que cese V. I. en el despacho ordinario de los asuntos de este Departamento, que le fué encomendado por Real orden de 12 del actual,

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1929.

P. D.,
CALLEJO

Señor Director general de Corporaciones.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REALES ORDENES

Núm. 2.251.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que de las materias que constituyen el grupo B para el ingreso en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas se desglose el Dibujo lineal, que constituirá por sí solo el grupo D, de aprobación necesaria para el ingreso en la referida Escuela.

2.º Autorizar al Tribunal examinador del grupo B para que elimine en el examen práctico a todos aquellos aspirantes a ingreso que juzgue insuficientemente preparados.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1929.

ANDES

Señor Director general de Agricultura.

Núm. 2.252.

Ilmo. Sr.: Con el fin de facilitar la concurrencia de técnicos interesados por las cuestiones vitivinícolas al Congreso Internacional de la Viña y del Vino, que ha de celebrarse en Barcelona del 22 al 30 del corriente mes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, siempre que las necesidades de los correspondientes servicios no lo impidan, se conceda permiso a los Ingenieros agrónomos y Ayudantes del Servicio Agronómico dependientes de este Ministerio, para asistir al referido Congreso, debiendo los funcionarios que utilicen este permiso dar cuenta a la Dirección general de Agricultura de la fecha de salida y regreso a su residencia habitual.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1929.

ANDES

Señor Director general de Agricultura.

Núm. 2.253.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la "Unión Nacional de

la Exportación Agrícola", en la que se solicita la libre importación de patatas para simiente de las variedades "Royal Kidney", "King Edward" y "Majestic", razonando su petición en términos análogos a las formuladas en los años 1927 y 1928, que dieron lugar a las Reales órdenes números 1.407, GACETA del 29 de Octubre de 1927, y 1.921, GACETA del 12 de Octubre de 1928, ambas de la Presidencia del Consejo de Ministros, por cuyas disposiciones se autorizó la referida importación en las condiciones que en las mismas se expresan:

Considerando que las condiciones del problema económico arancelario en que se encuentran estas simientes no han variado en ninguno de sus términos desde la concesión de importación con franquicia que se otorgó en los años anteriores por las Reales órdenes antes expresadas, y por tanto subsisten las circunstancias que sirvieron de fundamento a aquellas autorizaciones,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección general de Aranceles, Tratados y Valoraciones de este Ministerio, se ha servido disponer que se permita hasta el 31 de Diciembre próximo la importación, con libertad de derechos, de las simientes para el cultivo de la patata temprana, en sus variedades "Royal Kidney", "King Edward" y "Majestic", con la condición de que vayan acompañadas del certificado sanitario y previa la prestación de garantías a satisfacción de la Administración, suficientes a responder del pago de los correspondientes derechos asignados a la partida 1.354 del vigente Arancel de Aduanas, si por el Servicio Agronómico no se justificara debidamente que las patatas importadas con libertad de derechos a que se refiere esta disposición han sido empleadas exclusivamente para simiente, y por consecuencia, en ningún caso dedicadas al consumo.

De Real orden lo dice a V. E. para su conocimiento y a los efectos indicados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1929.

ANDES

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Aranceles, Tratados y Valoraciones.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

RECTIFICACION

Habiéndose padecido un error de redacción en el concurso anunciado el día 12 del actual, para la provisión de plazas en la Alta Comisaría de España en Marruecos, a continuación se inserta debidamente rectificado.

Concurso para la provisión de una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase y otra de Oficial segundo en la Dirección de Hacienda de la Alta Comisaría.

Vacante en la zona de Protectorado de España en Marruecos una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase y otra de Oficial segundo en la Dirección de Asuntos Tributarios, Económicos y Financieros de la Alta Comisaría, dotada con 6.000 pesetas de sueldo y 6.000 de gratificación, la primera, y 4.000 pesetas de sueldo y 4.000 de gratificación la segunda, se proveerán por concurso, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Los aspirantes a las citadas plazas habrán de reunir, respectivamente, para cada una de aquéllas, la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase o de Oficial segundo del Cuerpo general administrativo de la Hacienda pública.

2.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias a la Dirección general de Marruecos y Colonias—Presidencia del Consejo de Ministros—hasta el día 5 del próximo mes de Noviembre, acompañándose a ellas la hoja de servicios de los solicitantes, debidamente calificada y los documentos acreditativos de los méritos alegados, así como las publicaciones de que sean autores, relativas a materias de Hacienda o de Contabilidad.

Madrid, 10 de Octubre de 1929.—El Director general, Diego Saavedra.

SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS EXTERIORES

CANCELERIA

La Legación de Suiza en esta Corte participa con fecha 26 de Septiembre último la adhesión por parte del Brasil del Convenio de París de 20 de Marzo de 1883, para la protección de la propiedad industrial y de los Acuerdos de Madrid de 14 de Abril de 1891, relativos a la represión de falsas indicaciones de procedencia en las mercancías y al registro internacional de marcas de fábrica o de comercio, tal y como han sido revisados en último término, en El Haya el 6 de Noviembre de 1925.

Con arreglo a los artículos 16 del Convenio y 5 y 11 de los Acuerdos

mencionados, dicha adhesión surtirá sus efectos un mes después de la fecha de la notificación de la Legación de Suiza, es decir, a partir del 26 de Octubre corriente.

Lo que se hace público para conocimiento general y con referencia a las GACETAS de 12 y 13 de Mayo de 1928, en que aparecen los textos de los referidos Convenios de El Haya, y en último término a las de 2 de Agosto de 1928 y 24 de Julio de 1929.

Madrid, 15 de Octubre de 1929.—El Secretario general, E. de Palacios.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

OPOSICIONES DE ASPIRANTES

Relación de los opositores admitidos a examen, con indicación del número y de la fecha de actuación que ha correspondido a cada uno.

Al reconocimiento de aptitud física tendrán que someterse los opositores precisamente cualquier día de los anteriores al fijado para la actuación.

Día de actuación: 4 de Noviembre.

Número 1.—Fabrellas Aragón, Francisco.

2.—Fagoaga Fagoaga, Emilio.

3.—Faguás Dieste, Ernesto.

4.—Fajarnés Plá, Víctor.

5.—Falcó Gambón, José María.

6.—Farré Barbal, Manuel.

7.—Faura Dominguez, Antonio.

8.—Fernández-Alarcón Mommeneu, Enrique.

9.—Fernández de Arróyabe Castillo, José R.

10.—Fernández Blas, Manuel.

11.—Fernández Cívico, Diego.

12.—Fernández Fernández, Agustín.

13.—Fernández Fernández, Antonio.

14.—Fernández Fernández, Francisco.

15.—Fernández Fernández, Jesús.

16.—Fernández García, Emilio.

17.—Fernández García, José Ramón.

18.—Fernández García, Mariano.

19.—Fernández González, Fernando.

20.—Fernández González, Quintín.

21.—Fernández Gutiérrez, Félix.

22.—Fernández Hernández, Honorio.

23.—Fernández Sara, Ramón.

24.—Fernández Lezcano, Belisario.

25.—Fernández López Hidalgo, Manuel.

26.—Fernández López Recio, Manuel.

27.—Fernández-Luna Sánchez, Eduardo.

28.—Fernández Matellán, Paulino.

29.—Fernández Vega, Melitón.

30.—Ferreira Pérez, Joaquín.

31.—Ferrer Martínez, Francisco.

32.—Figuera Andú, Melchor.

33.—Figuerola Escondrillas, Alberto.

Día de actuación: 5 de Noviembre.

Número 34.—Flores Martín, Felipe. Condicional.

- 35.—Flores de Pedro, Justo.
 36.—Florido Rayo, Manuel.
 37.—Florit Anglada, Antonio.
 38.—Florit Seguí, Jaime.
 39.—Felguera Alario, José.
 40.—Forascepi Braña, Luis.
 41.—Forns Raventós, Domingo.
 42.—Foronda Ruiz, Miguel.
 43.—Forteza Morro, Bernardino.
 44.—Fra Parra Balthasar
 45.—Fraile Sánchez, Jesús.
 46.—Francisco Sáez de Maturama, José P.
 47.—Frandiño Fernández, Ramón.
 48.—Freire Pérez, Teodosio.
 49.—Frigola Unzueta, Manuel.
 50.—Yangué Langa, Adolfo.
 51.—Yáñez Benito, Manuel.
 52.—Yonte González, Pablo.
 53.—Dañobeitia Alonso, Jesús.
 54.—De Bernardi Romero, Fernando.
 55.—Delgado Fernández, Pedro.
 56.—Delor Alvarez, Isidro
 57.—Díaz Antonio, Félix.
 58.—Díaz Bretón, Eladio.
 59.—Díaz-Carralero Colmenar, Manuel.
 60.—Díaz Gómez, Timoteo.
 61.—Díaz González, Alvaro.
 62.—Díaz Martín, Antonio.
 63.—Díaz Pardo, Ignacio.
 64.—Díaz San Esteban, Victoriano.
 65.—Diego Berlanga, Valerio de.
 66.—Disla Azorín, Juan.
Día de actuación: 6 de Noviembre.
 Número 67.—Diz Janeiro, Julio.
 68.—Domingo Puche, Francisco.
 69.—Domingo Sánchez, Alejandro.
 70.—Dominguez Fernández, Antonio G.
 71.—Dominguez García, Antero J.
 72.—Doncel Iñiguez, Alberto.
 73.—Dorda Cebada, Manuel.
 74.—Duarte Garbeño, Juan Luis.
 75.—Durán Martín, Manuel.
 76.—Dutrey Barbadillo, Andrés.
 77.—Nacarino Bravo Loste, José Luis.
 78.—Naranjo Elías, Pedro.
 79.—Navalón Cerdán, Juan.
 80.—Navarro Nicolás, Manuel.
 81.—Navarro Ruiz, Angel.
 82.—Nicoláu Tortosa, Emilio.
 83.—Nieto del Olmo, Ignacio.
 84.—Nieto Rojas, Vicente.
 85.—Notario Rodríguez, Jesús.
 86.—Noval Andrade, José.
 87.—Núñez López, Jesús.
 88.—Llácer Sornosa, Antonio.
 89.—Llácer Sornosa, José.
 90.—Llaquet Antín, José María.
 91.—Llinás Alonso, Eduardo.
 92.—Lloréns Ureña, Emilio.
 93.—Llobera Sancho, José.
 94.—Llobet Llavari, Juan B.
 95.—Quesada Carro, Vicente.
 96.—Quintana Conca, Jesús.
 97.—Labajos Salvadores, Angel A.
 98.—Lacrampe Iglesia, Pedro.
 99.—Lafarga Cabrero, Manuel.
Día de actuación: 7 de Noviembre.
 Número 100.—Lage Núñez, José.
 101.—Lage Castro, Antonio.
 102.—Laguna Sánchez, Alfonso.
 103.—Laleona Sanz, Eduardo.
 104.—Lanseros Pérez, Mariano.
 105.—Lanusa Puértos, José.
 106.—Larios Fernández, Román.

- 107.—Lasheras Gómez, Francisco.
 108.—Lasheras Viguria, Manuel.
 109.—Laso Martínez, José.
 110.—Latorre Blasco, Ramiro.
 111.—Lerín Gavín, Jesús A.
 112.—Linacero Fuentes, Jacinto.
 113.—Lillo Jimeno, Carmelo.
 114.—Lisbona Molina, Carlos.
 115.—Lobera Fantova, Mariano.
 116.—López de Conca Ruiz del Portal, José.
 117.—López Consuegra, Domingo.
 118.—López Díaz, Juan.
 119.—López Exposité Francisco.
 120.—López Ferrera, Antoliano.
 121.—López Ferrero, Antonio J.
 122.—López García, Angel.
 123.—López Guerrero, Luis.
 124.—López Gutiérrez, José.
 125.—López Herrero, José.
 126.—López López, Alfredo.
 127.—López Manzanares Yangués, José María.
 128.—López Montero de Espinosa, Fernando.
 129.—López Quiñez, Pedro.
 130.—López Temiño, Néstor.
 131.—López Suárez, Diego.
 132.—Lorente Hernández, Domingo.
Día de actuación: 8 de Noviembre.
 Número 133.—Lorenzo de Obregón, Martín.
 134.—Loriente Gastambide, Luis.
 135.—Lovillo Toledo, Francisco.
 136.—Luances Maroto, Ramón.
 137.—Lucas Hernández, Felipe.
 138.—Luna Hurtado, Juan Pedro.
 139.—Zalduondo Moya, Pablo.
 140.—Zamorano Martínez, Juan Antonio.
 141.—Zaton Hernando, Teodoro.
 142.—Zubieta Fernández, Manuel.
 143.—Zuñaurre Zaldua, Antonio.
 144.—Ubago Ochoa, Luis Angel.
 145.—Ugarte Renta, Victoriano.
 146.—Ureña Nieto, Casto.
 147.—Pablos de las Heras, Mariano.
 148.—Pac Giménez, Francisco.
 149.—Palacios del Río, Pedro.
 150.—Palenzuela Geba, Miguel.
 151.—Palet Quintanilla, Carlos.
 152.—Palomares Nieto, Juan A.
 153.—Palomo Canelo, Eladio.
 154.—Panizo Baena, Joaquín.
 155.—Páramo Rodríguez, José.
 156.—Pardo Andrés, Salustiano.
 157.—Pargada Sánchez, José.
 158.—Parro Calvo, Angel.
 159.—Parrón Navarro, Bienvenido.
 160.—Parrondo Cosmen, Rogelio.
 161.—Pascual Reguero, Eduardo.
 162.—Pastor Pascual, Antonio.
 163.—Pastor Quereda, Antonio.
 164.—Payá Santos, Enrique.
 165.—Payán Cerezo, Sebastián.
Día de actuación: 9 de Noviembre.
 Número 166.—Payán Vigueras, José.
 167.—Peláez Jiménez, José.
 168.—Peláez Muñoz, Manuel.
 169.—Pena la Cruz, Fernando.
 170.—Peña Muñoz, Ramón.
 171.—Peña Romero, Joaquín.
 172.—Perelló Rivero, Francisco.
 173.—Perera García, Dámaso.
 174.—Pérez Alvarez, Rodrigo.
 175.—Pérez Baño, Rafael.
 176.—Pérez Bel, José.
 177.—Pérez Castro, Demetrio.
 178.—Pérez Castro, Valentín.

- 179.—Pérez del Corral Rovira, Raúl mundo.
 180.—Pérez Fernández, Julio.
 181.—Pérez Garrote, José.
 182.—Pérez Gato, Pedro.
 183.—Pérez Jalón, Honorio.
 184.—Pérez López, Doroteo.
 185.—Pérez López, Juan.
 186.—Pérez Llorca, Juan.
 187.—Pérez Medina, Antonio.
 188.—Pérez de Nanclores Anguiano Marcelo.
 189.—Pérez Pozo, José.
 190.—Pérez Rodríguez, Bartolomé.
 191.—Pérez Rodríguez, Cristóbal, Condicional.
 192.—Pérez Sáiz, Miguel.
 193.—Pérez Solé, Ernesto.
 194.—Pérez Trapote, José.
 195.—Pérez Vera, Alfredo.
 196.—Peris Chalmeta, Vicente.
 197.—Perucho Ocaña, Valeriano.
 198.—Picó Lozano, Luis.
Día de actuación: 11 de Noviembre.
 Número 199.—Pignatelli Guerrero, Juan B.
 200.—Pindado Bermejo, Félix.
 201.—Pinés Espadas, Juan A.
 202.—Pinilla Sánchez, José.
 203.—Piña Gómez, Francisco.
 204.—Piñeiro González, José María.
 205.—Plaza Garrido, Teodoro.
 206.—Pons Cerveró, Ricardo, Condicional.
 207.—Pons Navarro, Joaquín.
 208.—Pons Seguí, Carlos.
 209.—Pons Vinent, Gabriel.
 210.—Porlan Llamas, Agustín.
 211.—Poves Martínez, Roque C.
 212.—Pozanco Torres, Miguel.
 213.—Poza de la Parra, Telesforo.
 214.—Prada Pumar, Felipe.
 215.—Prado Garrido, Juan.
 216.—Prado Garrido, Ramón.
 217.—Prat Tabares, Jaime.
 218.—Prieto Tascón, Julio.
 219.—Prieto Velasco, José.
 220.—Puceiro Martínez, Eduardo, Condicional.
 221.—Puras Román, Pedro.
 222.—Caamaño Díaz de Tuesta, José Luis.
 223.—Caballero Giménez, Francisco.
 224.—Caballero Gómez, Perfecto.
 225.—Caballero Rey, Emilio.
 226.—Caballo Criado, Valentín F.
 227.—Cabanillas Martín, José María.
 228.—Cabellos Sabio, José.
 229.—Cabezón Martín, Tomás.
 230.—Cabrera García, Joaquín.
 231.—Cabrera Hernández, Luis I.
Día de actuación: 12 de Noviembre.
 Número 232.—Cabrero Gallego, José.
 233.—Cadahia Vázquez, José.
 234.—Calatrava Aguilera, Francisco.
 235.—Calderón Jesús, Baldomero.
 236.—Calleja Calvo, Antonio.
 237.—Calvo Fernández, Luis, Condicional.
 238.—Calvo Jiménez, Segundo.
 239.—Calvo Valencia, Santiago.
 240.—Camarero García, Bermejo Heliodoro.
 241.—Camarero Ortega, Anatalio.
 242.—Campo Lengua, Eleuterio F.
 243.—Campo Rozalén, Francisco del.
 244.—Campos Gallardo, Juan.
 245.—Cancelo Boyano, Antonio.
 246.—Candeal López, José.
 247.—Candel González, Vicente.

- 248.—Cano Barahona, Elías.
 249.—Cano Bonache, Ramón.
 250.—Capilla Pérez, Andrés.
 251.—Carbajo Hernández, Ricardo.
 252.—Carcellé Cantó, Javier.
 253.—Carceller Falces, Alfredo.
 254.—Cardava Fernández, Valentí.
 255.—Cardenal Navas, Manuel.
 256.—Carmona Mellado, Miguel.
 257.—Carral Peinado, Mariano.
 258.—Carrasco Anri, Carlos.
 259.—Carrasco Carrasco, Joaquín.
 260.—Carrasco Gutiérrez, Francisco.
 261.—Carrasco Justiz, Manuel.
 262.—Carrasco Sierra, Francisco.
 263.—Carretero Grau, Angel.
 264.—Carrión Iñiguez de Mendoza, Eduardo.

Día de actuación: 13 de Noviembre.

Número 265.—Casado Marín, Abelardo.

- 266.—Casals Marcén, Antonio.
 267.—Casas Carbonell, Julio.
 268.—Casasola Casasola, Francisco.
 269.—Castaño Tartas, Emilio.
 270.—Castaño Tartas, Miguel.
 271.—Castellanos Ibáñez, Enrique.
 272.—Castillo Guerrero, Antonio.
 273.—Castillo Lorén, Feliciano.
 274.—Castillo Ruiz, Teodoro.
 275.—Castiñeira García, Manuel.
 276.—Castrillón Ramos, Luciano.
 277.—Castro Carral, Casto.
 278.—Caudet Fabra, Francisco.
 279.—Cazorla García, Aurelio.
 280.—Cea Fernández, Ricardo.
 281.—Celbrían Argandoña, Leonar-
 to R.
 282.—Cera Castellón, Luis.
 283.—Cerón Martínez, Eduardo.
 284.—Cerezo Morales, Francisco.
 285.—Cimarra Ortega, Eugenio.
 286.—Cique Domínguez, José.
 287.—Claramonte Guirado, Ignacio.
 288.—Clavero Mainar, Arturo.
 289.—Clementson Arderius, Carlos.
 290.—Cobas Crusat, Antonio.
 291.—Cobelas López, Cástor.
 292.—Cobo Espinosa, Ildefonso.
 293.—Coloma López, Tomás.
 294.—Conget Herrero, José.
 295.—Córdova Soler, Enrique.
 296.—Corrales Peña, José Luis.
 297.—Corrales Rodríguez, Emilio.

Día de actuación: 14 de Noviembre.

Número 298.—Coronado Boti, Eduardo.

- 299.—Cortázar Rollán, Eugenio.
 300.—Cortés Martínez, Juan Manuel.
 301.—Cortés Cortés, Indalecio.
 302.—Costa de Miguel, Mariano.
 303.—Corte González, Olegario H.
 304.—Craviolo Guillén, Nicolás.
 305.—Cremades Cremades, Alfredo.
 306.—Cremades Olmos, Pedro.
 307.—Cruz-García Arrogante, Ur-
 bano.
 308.—Cuartero Arteagabeitia, Dá-
 maso.
 309.—Cuenca López, Francisco.
 310.—Cuenda Díaz, Tomás A.
 311.—Cuesta Goñi, Juan.
 312.—Cuevas Yagüe, Julián.
 313.—Culebras Rubio, Alfredo.
 314.—Culebras Vélez, Julián.
 315.—Cursach Genovard, Juan.
 316.—Bacho Martínez, José.
 317.—Baeza Bosch, Francisco.
 318.—Baílq Bellapar, José.

- 319.—Balagué Rafel, Antonio.
 320.—Bañares Martín, Marcelino.
 321.—Baño Cerdeiras, Manuel.
 322.—Baraja Gallego, Gonzalo.
 323.—Baras Serrano, Manuel.
 324.—Barbero González, Gonzalo.
 325.—Barceló Roldán, Manuel.
 326.—Barcia Barcia, Luis.
 327.—Bardia Vicente, Ramón.
 328.—Barrachina Cantó, José.
 329.—Barrado Barquilla, Juan.
 330.—Barreiro Rey, Manuel.

Día de actuación: 15 de Noviembre.

Número 331.—Barrientos Medina, Julio.

- 332.—Bartret Aires, Pedro.
 333.—Beberide Ledo, Julio.
 334.—Beltrá Sala, Eduardo.
 335.—Bellver Mollá, Filiberto J.
 336.—Beneyto Peña, Miguel.
 337.—Benito Carazo, José.
 338.—Benito Lerma, Adolfo.
 339.—Benito Pérez, Pascual.
 340.—Bermejo García, Isaac.
 341.—Berna García, Francisco.
 342.—Bernál Gelado, Manuel.
 343.—Bernáldez Piriz, Servando.
 344.—Besse Cortés, Javier.
 345.—Bezoz Quinzanos, Juan.
 346.—Blanco Esteban, Dionisio.
 347.—Blanco Huerta, Mario E.
 348.—Blanco Martín, León.
 349.—Boigues Navarro, Miguel.
 350.—Bonilla García, Luis M.
 351.—Bonmatí Romaguera, José María.
 352.—Bonmatí Sánchez, César.
 353.—Bosch Coy, José.
 354.—Bosque Oro, Enrique.
 355.—Botella Melián, Jorge.
 356.—Briso de Montiano Maján, Mi-
 guel.
 357.—Bueno Fernández, Leopoldo.
 358.—Buisán Domingo, Luis.
 359.—Burgo Torres, Jaime.
 360.—Burgues Serra, Venancio.
 361.—Bustillo Menino, José María.
 362.—Bustos Alvarez, Eufemio.
 363.—Jaén Martínez Campos, Juan.
 Condicional.

Día de actuación: 16 de Noviembre.

Número 364.—Jaume Nadal, Pe-
 dro J.

- 265.—Jauregui Moreno, Ramón.
 366.—Jiménez Ruillas, Venancio.
 367.—Jover Marhuenda, Salvador.
 368.—Juan Parras, José.
 369.—Juan Quereda, Manuel.
 370.—Junco Puga, Cirilo.
 371.—Abadía Moreno, Cristóbal.
 372.—Abanades Ferrer, Felipe.
 373.—Acosta González, Gerardo.
 374.—Achiaga Aranda, Víctor.
 375.—Aguado Morejón, Pablo.
 376.—Aguado Sancho, Nazario.
 377.—Aguilera Aguilera, Acindino.
 378.—Aguilera Fernández, Salvador.
 379.—Aguilera Santiago, Agustín.
 380.—Aguirre Quintana, Adolfo.
 381.—Aizpuru Tobalina, Crescencio.
 382.—Alaiza Marco, Luis.
 383.—Alamo Montesinos Cándido.
 384.—Alarcón Crespo, Manuel.
 385.—Alarcón Romero, Bartolomé.
 386.—Alberdi Cortabitarte, Tomás.
 387.—Albert Morant, Rafael. Con-
 dicional.
 388.—Albertos Salinas, Francisco.

- 389.—Alcalá Garrido, Alfonso.
 390.—Alcázar López, Manuel.
 391.—Alcázar Lorenzo, Alfonso.
 392.—Alfaro Marcos, Francisco.
 393.—Alfonso de Villagómez Torres,
 Antonio.
 394.—Almansa Ruiz-Valdepeñas, Ma-
 ximiliano.
 395.—Alonso Alarcón, Carlos.
 396.—Alonso Hernández, Manuel.

Día de actuación: 18 de Noviembre.

Número 397.—Alonso Martín, Ri-
 cardo.

- 398.—Alonso Prado José.—Condi-
 cional.
 399.—Alvarado Martínez, Manuel.
 400.—Alvarez Buscas, Florentín.
 401.—Alvarez Flores, Juan.
 402.—Alvarez Francisco, Emiliano.
 403.—Alvarez Gracianeta, Luis.
 404.—Alvarez López, Lorenzo.
 405.—Alvarez Pérez, José M.
 406.—Alvarez de Toledo Torres, An-
 tonio.
 407.—Alvarez de Toledo Tovar, Gui-
 llermo.
 408.—Alvarez Vidal, Adolfo.
 409.—Alvarez Vidal, Alfredo.
 410.—Alvarez Vijande, Manuel.
 411.—Alvaro Gómez, Juan.
 412.—Amil Pastor, José.
 413.—Amor González, Teodoro.
 414.—Anaut Nieto, Alberto.
 415.—Anaya Aparicio, Alberto.
 416.—Andrés Ocejada, Luis.
 417.—Andrés Paños, Manuel.
 418.—Andueza Zabalo, Francisco.
 419.—Andueza Zabalo, Juan.
 420.—Antón Rodríguez, Manuel.
 421.—Aparicio Mimozo, Mariano.
 422.—Arana Torres, Emilio.
 423.—Aranda Cabrilla, Francisco.
 424.—Arellano Alvarez, Mariano.
 425.—Arellano Villarejo, Lorenzo.
 426.—Argumosa Ruiz, Ángel S.
 427.—Arias Orozco, Salvador.
 428.—Armenteros de Dios, Manuel.
 429.—Arpón Fernández-Velilla, Pe-
 dro.

Día de actuación: 19 de Noviembre.

Número 430.—Arráiz Eguía, Jo-
 sé M.

- 431.—Arranz Delgado, Justo.
 432.—Arranz Tovar, Antonio.
 433.—Arraras Larrea, Jesús.
 434.—Arribas Arribas, Avelino.
 435.—Arribas Ubeda, Tomás.
 436.—Arroyo Bazán, Miguel.
 437.—Arroyo Fernández, Emilio.
 438.—Arroyo Machuca, José M.
 439.—Asensi Planelles, Estanislao.
 440.—Atienza Atienza, Félix.
 441.—Avedillo Rodríguez, Elías.
 442.—Ayarza de Dios, José.
 443.—Aynat Benimeli, Gaspar.
 444.—Ayuso Casco, Antonio.
 445.—Sáenz Sáenz, Diego.
 446.—Sáinz Ragel, Pedro.—Condi-
 cional.
 447.—Sáiz Vaquero, José.
 448.—Salas García, Luis.
 449.—Salas Izquierdo, Carlos.
 450.—Salas Viu, Vicente.
 451.—Salete Ruiz, José.
 452.—Salinas Ruiz, Jesús.
 453.—Sampelayo Rodríguez, Fran-
 cisco.
 454.—Sampol Cortés, Francisco.

- 455.—Sanabria Fernández Manuel.
456.—Sánchez-Altomaro Gurumeta, Ángel.
457.—Sánchez Bascón, José.
458.—Sánchez Bravo, Gregorio.
459.—Sánchez-Carpintero Pérez, Antonio.
460.—Sánchez Coba, Luciano J.
461.—Sánchez Gómez, Sergio.
462.—Sánchez Hernández, León.

Día de actuación: 20 de Noviembre.

- Número 463.—Sánchez Hernández, Tomás.
464.—Sánchez Meseguer, Juan A.
465.—Sánchez Miguel, Manuel.
466.—Sánchez Morate, Anselmo.
467.—Sánchez Navarro, Emilio.
468.—Sánchez Pantoja Rodríguez, José.
469.—Sánchez Pérez, Francisco.
470.—Sánchez Romero, Antonio.
471.—Sánchez Sánchez, Francisco.
Condicional.
472.—Sánchez Ortega, Rafael. Condicional.
473.—Sánchez Villar, Alejo.
474.—Sanchidrián Martín, Obdulio.
475.—Sanfélix Terrades, Francisco.
476.—Sanmartín Valdecabres, Amadeo.

- 477.—Sarasa González, Luis.
478.—Sárrate Alivera, Fernando.
479.—San Severiano Artas, Luis.
480.—Santiago Ortiz, Emilio.
481.—Santos Berjano, Nemesio.
482.—Santos García, Arturo.
483.—Sanz López, Marciano.
484.—Sbarbi Martín, José.
485.—Seco Zabala, Vicente C.
486.—Seguí Cardona, Alberto.
487.—Seijo Díaz, Arturo.
488.—Selva Colomer, Ramón.
489.—Senosiain Urra, Ramón. Condicional.

- 490.—Señas García, Pedro.
491.—Serna Moreno, Modesto.
492.—Serna Moreno, Simón.
493.—Serrano Fernández, Jaime.
494.—Serrano Izquierdo, Valerio.
495.—Serrano Larruda, Benjamín.

Día de actuación: 21 de Noviembre.

- Número 496.—Serrano López, Miguel.
497.—Serrano Pérez, José.
498.—Serrano Pinar, Pedro.
499.—Serrano Tudanca, Félix.
500.—Serrano Zaragoza, José María.
501.—Serveto Reluy, Tomás.
502.—Seva Moscat, Rafael.
503.—Sierra Vázquez, Eduardo.
504.—Simón Dotor, Alejandro.
505.—Sintes Adrover, Juan.
506.—Sobrinó Abentín, Ramón.
507.—Sobrinó García, Julio.
508.—Solar Castañeda, Valentín.
509.—Solé Solé, Francisco.
510.—Soler Jordá, José.
511.—Soler Leal, Federico.
512.—Soler Perxachs, Miguel.
513.—Sorozábal Azcoña, Francisco.
514.—Sorianó Guillén, Bernardo.
515.—Sosvilla Enriquez, Miguel.
516.—Soteras López de Ochoa, Eduardo.
517.—Sotó Alvarez, Dámaso.
518.—Suárez Gutiérrez, José C.
519.—Manchín Jáuregui, Alejandro. Condicional.
520.—Magallón Montaña, Mariano.

- 521.—Magróns Palet, Francisco.
522.—Maicas Martín, Martín.
523.—Malagón Barco, Antonio.
524.—Mangas García, Victoriano.
525.—Manóvel García, Gregorio.
526.—Mansilla Corral, Luis.
527.—Manso Carvajal, Manuel.
528.—Manso Sanz, Salvador.

Día de actuación: 22 de Noviembre.

- Número 529.—Manzano Andrés, Gregorio.
530.—Manzano Muñoz, Juan B.
531.—Máñez Bernad, Francisco.
532.—Marcellán Abadías, Lorenzo.
533.—Marco Baró, Lorenzo.
534.—Marco Ruiz, Benito A.
535.—Marcos Breña, Eugenio.
536.—Marín Crespo, José.
537.—Marín Fonollosa, José.
538.—Marín Fonollosa, Ramón.
539.—Marín Irazo, Fernando.
540.—Marín Monzón, Pedro.
541.—Marín Moreño, Alfonso.
542.—Marín Zapatero, Octavio.
543.—Marina Pueyo, Francisco.
544.—Maraño Mariño, Ángel.
545.—Márquez Maldonado, Francisco.
546.—Martín Almagro, Eugenio.
547.—Martín de Bernardo Galiana, José.
548.—Martín Bravo, Antonio Juan.
549.—Martín Córdoba, Félix.
550.—Martín García, Julio.
551.—Martín Gimeno, Luis.
552.—Martín Ruiz, Francisco.
553.—Martín Vázquez, Juan A.
554.—Martínez Asensio, Joel.
555.—Martínez Blas, Anastasio.
556.—Martínez Botello, Antonio.
557.—Martínez Cortecero, José Luis.
558.—Martínez García, Antonio.
559.—Martínez Gómez, José.
560.—Martínez Navarro, Bienvenido.
561.—Martínez López, Ignacio.

Día de actuación: 23 de Noviembre.

- Número 562.—Martínez Martínez, Antonio.
563.—Martínez Martínez, José.
564.—Martínez Meseguer, Antonio.
565.—Martínez Orios, Aurelio.
566.—Martínez Ortega, Luis.
567.—Martínez Pardo, Brígido.
568.—Martínez Pérez, Jacinto.
569.—Martínez Querejeta, Arturo.
570.—Martínez Quevedo, José.
571.—Martínez Rivera, Francisco.
572.—Martínez Ródenas, Francisco.
573.—Martínez Romero, Juan.
574.—Martínez Sáiz, Norberto.
575.—Martínez Sidrach, Mariano.
576.—Martínez Solano, Fabriciano.
577.—Martínez Vasco, Avelino.
578.—Martínez Vidal, José.
579.—Martínez Yébenes, Benigno.
580.—Martorell Martínez, Enrique.
581.—Maruri Rojo, Gregorio.
582.—Mas Jaume, José.
583.—Mas Navarro, Domercio.
584.—Mascuñano Mascuñano, Graciano.
585.—Mata Miguel, Prudencio.
586.—Mataró Ferrer, Juan.
587.—Mateo Gancedo, José.
588.—Mateo Gómez, Primo.
589.—Matesanz Sanz, Julián.
590.—Matey García, Santiago.
591.—Matilla Escarcellé, Agustín.
592.—Maza Ruiz, Manuel.
593.—Mazo García, Agustín.
594.—Medina Almenar, Javier.

Día de actuación: 25 de Noviembre.
Número 595.—Medina Revuelto, Mariano.

- 596.—Medrano Ordax, Juan Antonio.
597.—Megía Romero, José.
598.—Melero Luque, Manuel.
599.—Mena Molina, Juan.
600.—Méndez López, Carlos.
601.—Méndez Pacífico, Nicanor.
602.—Menéndez Fernández, Mariano.
603.—Menéndez Gundín, Federico.
604.—Mercader Fontiana, Ernesto.
605.—Merchán Cantisán, Antonio.
606.—Merchante Sánchez, Antonio.
607.—Merigó Mercadé, Adelardo.
608.—Merino del Río, Carlos.
609.—Meseguer Paredes, Matías.
610.—Miguel Benítez, Florencio.
611.—Migueláñez Pedrazuela, Isidoro.
612.—Milla Cabrera, Juan.
613.—Millán Pérez, Manuel.
614.—Mira Leonís, José.
615.—Miranda Vigil, José.
616.—Mirapeix Sanmartín, Onofre.
617.—Molero Gómez, Manuel.
618.—Molinuero Izaguirre, Francisco.
619.—Mollinedo Gutiérrez, Miguel.
620.—Mongero Fernández, Eladio.
621.—Montalbán Macías, José.
622.—Monte Canales, Ángel.
623.—Montecino Rodríguez, Lorenzo.
624.—Montequín Fernández, Luis.
625.—Montero López, Luis.
626.—Montón Martínez, Timoteo.

Día de actuación: 26 de Noviembre.

- Número 627.—Montoya Sastre, Antonio.
628.—Morales Contero, Luis.
629.—Morales Garcés, Francisco.
630.—Morales Genet, José M.
631.—Morales López, Domingo.
632.—Morales Rodríguez, Lucas.
633.—Morán Rodríguez, Teresa Antonio.
634.—Morata Subirón, Manuel.
635.—Morazo Cavia, Carlos.
636.—Moreno Amores, José.
637.—Moreno García, Francisco.
638.—Moreno Illana, Santos.
639.—Moreno Carvajal, Julio.
640.—Moreno Meunier, Ricardo.
641.—Moreno Rivas, Manuel.
642.—Moreno de la Rosa, Manuel.
643.—Moreno Ruiz, Ramón.
644.—Morions Casas, Julio.
645.—Mota Vela, Enrique.
646.—Moya Martínez, Francisco.
647.—Música de la Calle, Manuel.
648.—Mullor Valriberas, Vicente.
649.—Muñoz Arconada, Felipe.
650.—Muñoz Lafuente, Pascual.
651.—Muñoz Lozano, Francisco.
652.—Muñoz Muñoz, Diego.
653.—Muñoz Onsurbe, Santos.
654.—Muñoz Zabala, Nicolás V.
655.—Chaparro Garrido, Francisco.
656.—Chillón Alvarez, Teófilo.
657.—Ibáñez López, Marcelino.
658.—Igarza Serna, Justo.

Día de actuación: 27 de Noviembre.

- Número 659.—Igelmo Gómez, Laureano.
660.—Iglesias Amén, Enrique.
661.—Iglesias Fernández, Santiago.
662.—Iriarte Izco, Isaac.
663.—Irigoyen Zabalza, Félix.
664.—Izquierdo Gutiérrez, Nicolás.

- 665.—Izquierdo Jiménez, Manuel.
 666.—Ramírez Arellano Atapuerca, Mariano.
 667.—Ramírez Sánchez, Luis.
 668.—Ramírez Sánchez, Manuel.
 669.—Ramos Montón, Carlos F.
 670.—Ramos Pérez, Jesús.
 671.—Ramos Pérez, José.
 672.—Ramos Sales, Juan.
 673.—Rosillo Málaga, José.
 674.—Rebollo Antúñez, Fernando.
 675.—Recio Rebollo, Santiago.
 676.—Reinoso Martín, José.
 677.—Requena Martínez, Diego.
 678.—Rey Ripedre, Marcelino.
 679.—Rey Trujillo, Gumersindo.
 680.—Reyes Abellán Bienvenido.
 681.—Reynya Jiménez, Antonio.
 682.—Riaño Gil, José.
 683.—Rico Calvo, Fernando.
 684.—Rico Muñoz, Alfonso.
 685.—Ripoll Izquierdo José.
 686.—Rivas Berrocal, Dionisio.
 687.—Rivas García, José María.
 688.—Rivera Monserrat, Antonio.
 689.—Rivera Tovar, Carlos.
 690.—Rivero Clavijo, José.

Día de actuación: 28 de Noviembre.

- Número 691.—Rivero Gil, José.
 692.—Robert Baltasar, Miguel.
 693.—Rocas Capdevila, Miguel.
 694.—Roda López, José.
 695.—Rodríguez Anasía, José.
 696.—Rodríguez Blanco, Alejandro.
 697.—Rodríguez Cabrería, Rafael.
 698.—Rodríguez Donoso, Eugenio.
 699.—Rodríguez España, Esteban.
 700.—Rodríguez Fontana, Antonio.
 701.—Rodríguez García, José M.
 702.—Rodríguez González, Agustín.
 703.—Rodríguez Gregorio, Félix.
 704.—Rodríguez López Venancio.
 705.—Rodríguez López Aureliano.
 706.—Rodríguez Martín, Lorenzo.
 707.—Rodríguez Muñoz, Antonio.
 708.—Rodríguez Nicolau, Angel.
 709.—Rodríguez Pío, Antonio.
 710.—Rodríguez Povedano, Andrés.
 711.—Rodríguez Repiso, Carlos.
 712.—Rodríguez Rodríguez, Antonio M.
 713.—Rogado López, Manuel.
 714.—Rojo Llamas, Juan B.
 715.—Romero Almaraz Román.
 716.—Romero Blanco, Rafael.
 717.—Romero Fernández Franquet, Isabel.
 718.—Romero Vázquez Alejandro.
 719.—Ronchetti Yagüe, Josué.
 720.—Rosa Bris, Manuel.
 721.—Rosa Romero, Ramón.
 722.—Royo Royo, Ildefonso.

Día de actuación: 29 de Noviembre.

- Número 723.—Rubio Fuentes, Carlos.
 724.—Ruiz Bargueño, Tomás.
 725.—Ruiz Encío de San Vicente, Juan.
 726.—Ruiz Fernández, Antonio.
 727.—Ruiz Gutiérrez, Isidoro.
 728.—Ruiz Lagomazzini, Francisco.
 729.—Ruiz Manjón, Félix.
 730.—Ruiz Pérez, Julián.
 731.—Ruiz, Sánchez Francisco.
 732.—Ruiz de la Torre González, Manuel.
 733.—Ruiz de la Torre, Angel.
 734.—Ruiz de la Torre, Antonio.

- 735.—Ojeda Untoria, Marcial J.
 736.—Olivares González, Tomás.
 737.—Ormaechea Ruiz, Gregorio.
 738.—Orozco Juder, Francisco.
 739.—Orozco Rico, José.
 740.—Ortega Agüero, Eduardo.
 741.—Ortega Ocaña, Antonio.
 742.—Ortín Martínez, Lorenzo.
 743.—Ortiz Ruaco, Francisco.
 744.—Ortuño Torres, José.
 745.—Osso Masip, José.
 746.—Otero Fernández, Juan.
 747.—Ozaeta Compañón, Enrique G.
 748.—Egido Herráez, Juan.
 749.—Eguivar Muñiz, Juan José.
 750.—Eladio Uria, Enrique.
 751.—Embun Vadillo, Juan Esteban.
 752.—Ena Roncal, Rafael.
 753.—Elicisa Cerqueiras, Manuel.
 754.—Enrique Serra, Vicente.

Día de actuación: 30 de Noviembre.

- Número 755.—Escalante Antequera, Amable.
 756.—Escribano Vera, Sarafín.
 757.—Escude Forcadell, José.
 758.—Escudero Serrés, Fermín.
 759.—Espínola Grande, Antonio.
 760.—Esteban García, Angel.
 761.—Esteban Munilla, Angel.
 762.—Estébanez Blanco, Julio.
 763.—Estellés Bartual, Juan B.
 764.—Esteller Sospedra, José.
 765.—Esteve González, Félix.
 766.—Estévez Paramés, Domingo.
 767.—Gabriel García, Jesús.
 768.—Galán Antonaya, Manuel.
 769.—Galán Latorre, Plácido.
 770.—Galarraga Aldazáhal, Angel.
 771.—Gallardo Berrueto, Pedro.
 772.—Gallardo Cidoncha, José M.
 773.—Gallego Barceló, Antonio.
 774.—García Aragón, Nicolás.
 775.—García Arráez, Baltasar M.
 776.—García Blázquez, Luis.
 777.—García Banastro, Francisco.
 778.—García Caldevila, Ildefonso.
 779.—García Campo, Pedro.
 780.—García Carbajo, Esiquio.
 781.—García Castromil, José.
 782.—García-Conde Guijarro, Pablo.
 783.—García de Escalante, Domingo.
 784.—García Fernández, Angel.
 785.—García Frías, Manuel.
 786.—García García, Adrián.

Día de actuación: 2 de Diciembre.

- Número 787.—García García, Aniceto.
 788.—García García, Ildefonso.
 789.—García García, Paciano.
 790.—García Gil, José I.
 791.—García Gordo, Antonio. Condicional.
 792.—García Ippolito, José M.
 793.—García Landa, Francisco.
 794.—García López, Gaspar.
 795.—García López, Isidoro.
 796.—García Lozano, José.
 797.—García Lloret, Jerónimo.
 798.—García Martínez, Pablo S.
 799.—García Miguel, Valentín.
 800.—García Mora, Vicente.
 801.—García Navarro, Roberto.
 802.—García Ocano, Angel.
 803.—García Ortiz, José.
 804.—García Pérez, Fernando.
 805.—García Pérez, Godofredo.
 806.—García Portela, Nemesio.
 807.—García Recuero, Benito.
 808.—García Reseco, Antonio.

- 809.—García Rodera, José Luis.
 810.—García Rodríguez, Ignacio.
 811.—García Roselló, Juan.
 812.—García Sánchez, Miguel.
 813.—García Santos, Rosendo.
 814.—García Soriano, Fernando.
 815.—Garrido Barrero, Benjamín.
 816.—Gaspar Padreny, Eduardo.
 816.—Gaspar Padreny, Francisco.
 817.—Gastardi Permañé, Eduardo.
 818.—Garulla Alonso, Francisco.

Día de actuación: 3 de Diciembre.

- Número 819.—Gene Munich, Miguel.
 820.—Gerico Vicéns, Luis.
 821.—Gibert España, Juan.
 822.—Gijón Salvador, Manuel.
 823.—Gil Molinero, Francisco.
 824.—Gil de Muro Otaño, Florencio.
 825.—Giménez Serra, Francisco.
 826.—Gimeno Morlanes, Macario D.
 827.—Giné Fortuny, Francisco.
 828.—Giner Castillo, Ricardo.
 829.—Giner Vicente-Almazán, Rafael.
 830.—Goenaga Elizondo, José A.
 831.—Gómez Alonso, Antonio.
 832.—Gómez de Carvallo Cordero, Luis.
 833.—Gómez Gil-Azaña, Justino.
 834.—Gómez Mateos, Angel.
 835.—Gómez Moreno, Enrique.
 836.—Gómez Moreno, José.
 837.—Gómez Porcel, Juan.
 838.—Gómez Requena, Antonio.
 839.—Gómez Roca, Fernando.
 840.—Gómez Yébenes, Adolfo.
 841.—Gónima Robles, Joaquín.
 842.—González Ariza, Manuel.
 843.—González Avila, Domingo.
 844.—González Alvarez, José.
 845.—González del Barrio, Francisco.
 846.—González Colado, Manuel.
 847.—González Díez, Julio.
 848.—González Fernández, Prudencio.
 849.—González Gil, Rafael.
 850.—González Maroto, José.

Día de actuación: 4 de Diciembre.

- Número 851.—González-Orduña Salcedo, Luis.
 852.—González Ramos, Germán.
 853.—González Rodríguez, Santiago.
 854.—González Sánchez, Fernando.
 855.—González Torres, Joaquín.
 856.—González Vidal, Paurides.
 857.—González Jabalera, Alberto.
 858.—Gonzalo Juana, Procopio.
 859.—Gorostiaga Curieses, Enrique.
 860.—Gonzalo Gallego, Feliciano.
 861.—Grábalos Arbizu, Rafael.
 862.—Gracia Gasca, Luis.
 863.—Gragera Tejada, Emiliano.
 864.—Granados Ruiz, Francisco.
 865.—Granell Ruiz, Miguel.
 866.—Granero Jávega, Florencio.
 867.—Guarnido Segura, Francisco.
 868.—Gudiel Rey, José.
 869.—Guerra Jobacho, Juan.
 870.—Guerrero Calvet, Juan.
 871.—Guerrero Ortiz, Francisco.
 872.—Gutiérrez Baco, Jesús.
 873.—Gutiérrez Fages, José.
 874.—Gutiérrez Fernández, Elías.
 875.—Gutiérrez Moreno, Miguel.
 876.—Gutiérrez Poch, José.
 877.—Gutiérrez Serrano, Ricardo.
 878.—Hermoso Catena, Andrés.
 879.—Hernández Estévez, Francisco.
 880.—Hernández Fernández, Nicolás.
 881.—Hernández Galindo, Antonio.

- 882.—Hernández Gutiérrez, Manuel.
Día de actuación: 5 de Diciembre.
 Número 883.—Hernández Llamazares, Vicente.
 884.—Hernández Martínez, Angel.
 885.—Hernández Mateos, Isidro.
 886.—Herrera Gómez, Manuel.
 887.—Herrera Herrera, Daniel.
 888.—Herrera Sicilia, Julio.
 889.—Herrero Fernández, Vicente.
 890.—Herrero Jiménez, Ilginio A.
 891.—Herrero Lagartos, Julio.
 892.—Herrero Lera, Clementino.
 893.—Herrero Sendín, Julio.
 894.—Herrero Urbano, Salvador.
 895.—Hevia Moragucos, Joaquín.
 896.—Hernández Hidalgo, José.
 897.—Hierro Moleón, Eusebio.
 898.—Huidobro Fernández, Antonio.
 899.—Valdés Pérez, Juan de Dios.
 900.—Valero Blanzaco, Emilio.
 901.—Valladolid Garrido, Manuel.
 902.—Valle Ferraz, Angel.
 903.—Valle Victorero, Emilio.
 904.—Vallejo Fernández, José.
 905.—Valles Sancho, Ramón.
 906.—Vaquero Gid, Benigno.
 907.—Vargas Morón, Antonio.
 908.—Vasco Aguilar, Fernando.
 909.—Vasco Aguilar, Manuel.
 910.—Vázquez Baldominos, Horacio.
 911.—Vázquez Fernández, Luis.
 912.—Vázquez García, Francisco.
 913.—Vázquez Ruiz, Antonio.
 914.—Vega Basco, José.

Día de actuación: 6 de Diciembre.
 Número 915.—Vega Helguera, Nicolás.

- 916.—Vega Miguel, Martín.
 917.—Velasco Escudero, Marciano.
 918.—Velasco Santander, Justo.
 919.—Velo Nieto, Juan José.
 920.—Vera González, Manuel.
 921.—Vera Iñiguez, Manuel.
 922.—Verdú Payá, Rafael.
 923.—Vicente, Lucio Eloy. Condional.
 924.—Vicente Hernández, Alfredo.
 925.—Vicente Pérez, Juan.
 926.—Vidal Pérez, Francisco.
 927.—Vidal Ubeda, Antonio.
 928.—Vidaller Roy, José María.
 929.—Vignote Gómez de Membrillera, Ernesto.
 930.—Vila Rivera, Manuel.
 931.—Vila Dolz, Angel.
 932.—Vilches Marqués, José.
 933.—Villalba Alfaro, Luis.
 934.—Villalobos Arrabal, Angel.
 935.—Villalonga Pons, Faustino.
 936.—Villarino Sampedro, Jesús.
 937.—Villarrubia Miguel, Miguel.
 938.—Villegas Barón, Gregorio.
 939.—Villegas Castillo, Enrique.
 940.—Vivanco Rodríguez, Francisco.
 941.—Taboada Alvarez, Dositoe.
 942.—Tamayo Fuenteandrés, Carlos.
 943.—Tamayo Fuenteandrés, José F.
 944.—Taracido Olmo, Enrique.
 945.—Tártalo Martínez, Luis.
 946.—Tárrago Barrera, Aurelio.

Día de actuación: 7 de Diciembre.
 Número 947.—Ten Aaoy, Vicente.
 948.—Tibáu Cortés, Oscar.
 949.—Tijero de Vega, Bernardo.
 950.—Tinao Alcocer, José María.
 951.—Toledo Girán, Juan.
 952.—Tomás García, José María.
 953.—Tomás Sánchez-Calvo, Antonio.

- 954.—Toral González, Cándido.
 955.—Torralba Crenades, Juan.
 956.—Torregimeno Fonollosa, Alberto.
 957.—Torrejón Núñez, Manuel.
 958.—Torrente Durán, José.
 959.—Torres Laborda, Vicente.
 960.—Torres Ocano, José J.
 961.—Torres Sánchez, Ricardo.
 962.—Torres Valbuena, Joaquín.
 963.—Touceda Carreras, Antonio.
 964.—Traverial Vidal, Ramón.
 965.—Turégano Pinar, Basilio.
 966.—Turrientes Miguel, Antonio.
 967.—Antonio Acero, Fernando. Huérfano.
 968.—García del Real Hernández, Luis. Idem.
 969.—Guillén Casañez, Luis.
 970.—Lozano García, Gonzalo. Idem.
 971.—Nieto Fermoselle, Jaime. Idem.
 972.—Palacios Llorente, Angel. Idem.
 973.—Puertas García, Angel. Idem.
 974.—Segovia Romero, Rafael. Idem.
 975.—Torres Aguilar-Tablada, Antonio. Idem.
 976.—Vila Tubau, Cristóbal, Idem.
 977.—Villanueva Echeverría, Angel. Idem.
 978.—Zamora de Rafael, Ricardo. Idem.

Madrid, 10 de Octubre de 1929.—El Vocal Secretario, Carlos Uruñuela.—Visto bueno, el Presidente del Tribunal, Navarro.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

PREMIO HISPANO AMERICANO

Esta Academia tiene instituido un premio anual entre escritores hispano americanos, con sujeción a las bases siguientes:

1.ª La convocatoria señala cada año, turnando entre los tres grupos de materias científicas correspondientes a las tres Secciones de esta Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales, el relativo a los trabajos que han de desarrollar los autores concurrentes. Dentro del grupo de materias correspondientes a cada año, los temas son de libre elección de los autores.

2.ª Las aspirantes al premio enviarán sus obras a la Academia, y sólo serán admitidas las impresas cuya fecha de publicación esté comprendida en uno o más años de los tres anteriores al en que haya de otorgarse el premio.

3.ª Las obras que se envíen para este concurso, deberán quedar en la Secretaría de la Academia antes del día 1.º de Marzo de 1930.

4.ª El día 12 de Octubre de dicho año la Academia publicará su fallo, concediendo al autor premiado, si se adjudica premio, un diploma de honor y una medalla de oro.

De conformidad con lo establecido en la base primera, la convocatoria para el concurso de 1930, sólo comprenderá trabajos correspondientes a las Ciencias exactas.

Madrid, 10 de Octubre de 1929.—El

Secretario general, José María de Madariaga.

El concurso Hispano americano, correspondiente al presente año 1929, se ha declarado desierto.—El Secretario general, José María de Madariaga.

MINISTERIO DE FOMENTO

NEGOCIADO CENTRAL

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar por segunda vez, en turno de cesantes, Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, con destino al Distrito Forestal de Albacete, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 4.º del Reglamento para ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918, a D. Francisco Díez de las Fuentes, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, en la vacante que resulta por no haber tomado posesión el propio interesado en el plazo reglamentario, que fué nombrado por Real orden de 4 de Septiembre último.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 10 de Octubre de 1929.—El Jefe Interino del Negociado Central, Julián Garrosa.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado tercero de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia una vacante que en la actualidad existe en la Jefatura de Obras públicas de Cáceres, que ha de cubrirse entre Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos Canales y Puertos al servicio directo o indirecto del Estado, a fin de que los que aspiren a ella puedan solicitarla en la forma prevista en dicho Real orden, dentro del plazo de ocho días, que empezará a contarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Octubre de 1929.—El Director general, P. D., el Jefe del Negociado, D. Paramés.

DIRECCION GENERAL DE MONI TES, PESCA Y CAZA

PERSONAL

De acuerdo con lo que dispone el Real orden de 9 de Septiembre de 1927 relativa a la provisión de destinos en los Cuerpos de Ingenieros dependientes de este Ministerio de Fomento y forma de solicitarlos,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer la provisión de las siguientes vacantes y su anuncio en la GACETA DE MADRID, todas ellas por primera vez:

Una de Ingeniero Jefe, en el Distrito forestal de Orense-Lugo.

Una de Ingeniero subalterno, en el Distrito forestal de Guadalajara.

Una de Ingeniero subalterno, en el Distrito forestal de Jaén.

Una de Ingeniero subalterno, en la Primera brigada volante de destiendes, de la Sección primera del Consejo Forestal.

Una de Ingeniero subalterno, en el Distrito forestal de Santander.

Estas plazas habrán de cubrirse con Ingenieros de las categorías correspondientes que estén en servicio activo.

El plazo para solicitar todas estas vacantes es de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, incluyendo en este plazo los días festivos, y los solicitantes formularán su petición en la forma que determina la Real orden citada y según el modelo de papeleta detallada en la misma y publicada en la GACETA DE MADRID de 13 de Septiembre de 1927.

Para evitar confusiones en estos concursos, si algún Ingeniero solicitara más de una plaza habrá de hacer una papeleta por cada uno de los destinos que concurre.

Madrid, 16 de Octubre de 1929.—El Director general, Octavio Elorrieta

La Presidencia del Consejo de Ministros, en Real orden comunicada, dirigida al Ministerio de Marina, que dicho Ministerio, por haber sido transferidos los servicios de Pesca a Fomento envía, acompañada de Real orden a este Departamento ministerial, dice así:

"Excmo. Sr.: La Alta Comisaría de España en Marruecos, en despacho 1.072 de 9 del corriente, comunica a la Dirección general la conveniencia de que por las Autoridades competentes se obligue a las embarcaciones despachadas en la Península, Canarias y Baleares, para la pesca en aguas de aquella zona del Protectorado, a la presentación en las Comandancias de Marina de los puertos de la Península donde recalén, de estados de pesca, que dichas Comandancias deberían remitir a las de Ceuta o Melilla, según la procedencia de las embarcaciones.

Todo lo cual me honro en poner en conocimiento de V. E. por si tiene a bien dar órdenes que procedan en relación con lo interesado con la Alta Comisaría, encareciéndole se digno participar a esta Dirección general las medidas que adopte en tal sentido. De Real orden tengo el honor de decirlo a V. E. para su conocimiento y

resolución. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1929."

Lo que de Real orden comunicada tengo el honor de decir a V. S. para su conocimiento y para que se sirva dar las órdenes oportunas a fin de que las embarcaciones que, despachadas en la Península, Canarias y Baleares, vayan a pescar en aguas del Protectorado, conozcan la obligación que tienen a su presentación en los puertos de esa provincia de su mando donde recalén de presentar estados de pesca, que deberá V. S. de remitir a las de Ceuta o Melilla, según la procedencia de las embarcaciones. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1929.—El Director general, Octavio Elorrieta.

Señores Directores locales de San Sebastián, Bilbao, Santander, Gijón, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Huelva, Sevilla, Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Gran Canaria, Tenerife, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Mallorca y Menorca.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL

Autorizada esta Dirección general, por Real orden de 15 del actual, para anunciar a concurso una plaza de Meritorio del Taller de Litografía, sin derecho a retribución alguna, se anuncia el mismo para que en un plazo de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, puedan presentar sus instancias los que deseen tomar parte en el citado concurso, debiendo dirigirse los aspirantes en instancia al Director general, y acreditar que son mayores de diez y seis años y menores de veinte, mediante la partida de nacimiento del Registro civil, la que deberá estar legalizada, si es de fuera de la Audiencia territorial de Madrid; certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, y de los documentos que acrediten los méritos que posean y aleguen en la forma debida.

Las solicitudes se entregarán en el Registro de la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral todos los días laborables, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Madrid, 17 de Octubre de 1929.—El Director general, J. de Elola.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

PERSONAL

Vista la instancia de D. Perfecto Vaquero Sánchez, Auxiliar microfotográfico en la Sección Agronómica de Avila, solicitando licencia por enfermedad, que justifica con certificación facultativa bastante, que acompaña; y visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Jefe del citado Servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien disponer se conceda al referido funcionario un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero.

Lo que de orden del señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años Madrid, 7 de Octubre de 1929.—El Director general, Andrés Garrido.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia del Ingeniero segundo del Cuerpo de Agrónomos D. Juan Calmarza Fález, Ingeniero Director de la Estación de Olivicultura y Elayotecnia de Tortosa (Tarragona), solicitando primera prórroga de licencia por enfermedad, que justifica con certificación facultativa bastante que acompaña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, se conceda al citado Ingeniero una primera prórroga de licencia por enfermedad, que terminará en 31 de Octubre del corriente año, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

Lo que de orden del señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Octubre de 1929.—El Director general, Andrés Garrido. Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente 20